



**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003 y sus respectivas modificaciones, y lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas del 24 de Septiembre de 2004, aprobado por Decreto N° 250 del 9 de Marzo de 2004;
2. Convenio Programa Mejoramiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2024, de fecha 27/06/2024, suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre.
3. Resolución Exenta N°2836 de fecha 23/07/2024, la cual aprueba Convenio Programa Mejoramiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2024.
4. Requerimientos técnicos y propuesta de Bases para la adquisición de obra de mejoramiento de instalaciones eléctricas Postas Rurales de Salud, por un monto \$22.802.297.- (Veintidós millones ochocientos dos mil doscientos noventa y siete pesos).
5. Certificación Presupuestaria por la cantidad de \$22.802.297.- (Veintidós millones ochocientos dos mil doscientos noventa y siete pesos).
6. Decreto Alcaldicio N°0749 de fecha 3/4/2024, el cual autoriza la firma o visación sobre las iniciales de responsabilidad de Director CESFAM, en ausencia de la Directora Comunal de Salud para dar continuidad al servicio y el cumplimiento de las obligaciones del Departamento.
7. Decreto Alcaldicio N°2142 de fecha 30/10/2019 que aprueba el Reglamento de Compras de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
8. Decreto Alcaldicio N°874/2024 que efectúa delegación de facultades en los funcionarios que indica.
9. Decreto N°1608 de fecha 16/11/2021, el cual establece el orden de subrogancia en los cargos nominados e innominados que se indica.
10. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificada por la Leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el art. 7 del Decreto 250 señala "Las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios serán efectuadas por las entidades a través de los Convenios Marco, Licitación Pública, Licitación Privada, Trato o Contratación Directa, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento", siendo la Licitación Pública el proceso aplicable por regla general a estos procesos.
2. Que la Ley N°20.730, "Ley del Lobby", establece que los integrantes de la Comisión Evaluadora constituida bajo la normativa de compras públicas, se considerarán sujetos pasivos, lo que se define como aquel sujeto que, en ejercicio de sus funciones, puede adoptar decisiones y acciones que impliquen, en el caso de licitaciones, la celebración de contratos con un organismo público, afectando intereses particulares



Decreto Alcaldicio Aprueba Bases de Licitación



3. Por tanto, en virtud de los argumentos ya indicados, manifiesto mi voluntad a continuación:

**Exento del Trámite  
 de Registro**

**DECRETO:**

1. **APRÚEBESE** las Bases de Licitación Pública "PMI MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS POSTAS RURALES DE SALUD".
2. **PUBLÍQUESE** Licitación Pública "PMI MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS POSTAS RURALES DE SALUD", en el sistema de Compras Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
3. **NÓMBRESE** comisión evaluadora de Licitación "PMI MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS POSTAS RURALES DE SALUD" a los siguientes funcionarios:

• Ana María Hernández Quiero	Coordinadora Postas Rurales de Salud o quien le subrogue.
• Roberto Acevedo Ramos	Prevencionista de Riesgos o quien le subrogue
• Luis Muñoz Lobos	Técnico en Electricidad o quien lo subrogue

4. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a quienes integran la Comisión Evaluadora de ofertas de la Licitación Pública, anteriormente individualizadas.
5. **ESTABLÉZCASE** la condición de sujetos pasivos de "La Ley del Lobby", a las integrantes de la Comisión referida, desde la fecha del presente acto administrativo que la constituye y hasta la establecida como fecha de adjudicación,
6. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Salud Municipal, el presente Decreto en el sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y efectúese la tramitación correspondiente en el portal.

"ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE SALUD, ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE SALUD, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN), Y ARCHIVÉSE".



**CLAUDIA BERRIOS NILO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE

N°2114



**GABRIELA PÉREZ MÉNDEZ**  
 DIRECTOR SECPLAN (S)  
 "Por orden del Sr. Alcalde"

GPM/CBN/JCG/JGP/CDB/abg



## **BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA "PMI MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS POSTAS RURALES DE SALUD".**

Las presentes Bases Administrativas regularán el proceso de Licitación Pública, es decir, análisis, adjudicación, contratación, plazos, multas y forma de pago del servicio.

### **1. INDIVIDUALIZACIÓN MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA:**

#### **a. Mandante:**

Nombre: Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

Domicilio: Francisco Antonio Encina 141, Villa Alegre.

RUT: 69.130.200-8

Teléfono: 732381721

Representante: Pablo Fuentes Vallejos. Alcalde de la Comuna de Villa Alegre.

**Referente técnico:** El Departamento de Salud Municipal, designará a un funcionario quien actuará como referente técnico del servicio (REFERENTE).

### **2. GENERALIDADES:**

La Municipalidad de Villa Alegre, a través del su Departamento Comunal de Salud, llama a Licitación Pública para la adquisición de obra de mejoramiento del sistema eléctrico de los establecimientos de salud, como son las Postas de Salud Rural (PSR) de Putagán, Estación, Peñuelas y Lagunillas, todas ellas pertenecientes a la comuna de Villa Alegre.

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, y estas bases, que se encuentran conformadas por las Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia. Las disposiciones de estas Bases son de carácter esencial tanto para la administración como para oferentes y quien se adjudique la realización de los servicios requeridos, por tanto, se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

También se consideran como parte integrante del proceso, los siguientes antecedentes:

- Bases Administrativas.
- Requerimientos Técnico.
- Las aclaraciones formuladas por la Municipalidad de Villa Alegre.
- El foro de preguntas y respuestas de carácter técnico o administrativo que deban efectuarse con motivo de esta oferta pública, vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- Las correspondientes ofertas.
- Los antecedentes solicitados a los oferentes vía portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de las solicitudes en formato papel.
- Normativa NCH4/2003 y sus respectivas modificaciones.
- Convenio Programa Mejoramiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2024, de fecha 27/06/2024.-
- Resolución Exenta N°2836 de fecha 23/07/2024, la cual aprueba Convenio Programa Mejoramiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2024.



- Se entenderá también como parte integrante de la licitación toda la reglamentación vigente que diga relación con el suministro de bienes y servicios objeto de este proceso.

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de **días hábiles administrativos**, entendiéndose por éstos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos, salvo aquellos que expresamente se señale que serán de días corridos.

### 3. LA LICITACIÓN:

#### a. Modalidad de contratación:

Propuesta Pública a Suma Alzada, en moneda corriente nacional, sin intereses de ningún tipo, por la totalidad de la presente licitación.

Todos los gastos en que incurra el proponente, originados por la presentación de propuesta, serán de su cargo sin derecho a reembolso alguno. Asimismo, los valores considerados en la propuesta deben incluir impuestos, gastos de envío o transporte, de instalación, de puesta en marcha y pruebas de operatividad, de soporte técnico, de modificaciones o mantenimientos y cualquier otro que no provenga por un hecho imputable a un estándar adecuado de uso, cuando corresponda. Atendida la modalidad de licitación, todos los impuestos, costos y gastos asociados a la adquisición, aun cuando no hayan sido previstos por el proponente, se presumirán incorporados en el monto de la oferta, para todos los efectos legales. No obstante, lo anterior, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se deben registrar los valores netos de acuerdo a lo normado por el sistema.

#### b. Presupuesto disponible:

El presupuesto disponible para la obra denominada "**PMI MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS POSTAS RURALES DE SALUD**", es de \$22.802.297.- (Veintidós millones ochocientos dos mil doscientos noventa y siete pesos). Impuestos incluidos, el cual se cargará al ítem presupuestario 2152206001. El monto propuesto por el adjudicatario en su oferta, deberá incluir todos los impuestos a que se diere lugar, los costos de envío de los productos ofertados, y cumplimiento de lo requerido conforme a especificaciones técnicas.

En caso de que proceda alguna franquicia tributaria el oferente deberá especificar claramente su procedencia y adjuntar los documentos que la acrediten, dejando claramente establecido que es de su responsabilidad la procedencia o no de la misma, liberando desde ya a este municipio, por cualquier ulterior consecuencia o error en su determinación.

### 3.3 Lo solicitado:

#### A. Generalidades:

Se requiere obras de mejoramiento "**PMI MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS POSTAS RURALES DE SALUD**", en el marco del Convenio PMI Rural 2024,

#### B.1.- Especificaciones:

Se requiere acondicionamiento del sistema eléctrico de las Postas Rurales de Salud, de sectores: Putagán, Estación, Peñuelas y Lagunillas, lo que contempla transformación de circuito monofásico a trifásico e instalación de equipos electrógenos con la finalidad de automatizar el funcionamiento de equipos adquiridos con anterioridad.



#### 4. REQUISITOS MÍNIMO PARA PARTICIPAR Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL CAPÍTULO VII DE LA LEY 19886.

##### 4.1 REGULACIONES DEL CAPÍTULO VII DE LA LEY 19886.-

**A. Artículo 35 quáter.-** Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Artículo 35 quinquies.-** Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:

1. Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
2. Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe



un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.

3. Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

4. Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.

5. Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

**Artículo 35 sexies.**- Los contratos celebrados con infracción de lo dispuesto en el presente Capítulo serán nulos. El personal al que se refiere el artículo 12 bis que haya participado en su tramitación incurrirá en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso primero del artículo 62 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda. La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá implementar un canal reservado para recibir denuncias sobre irregularidades en los procedimientos de contratación regidos por la presente ley.

#### **4.2.- OTROS REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN**

**A.-** No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886.

**B.-** No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

**C.-** Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N°20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

#### **4.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:**

##### **a. Participación**

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la Ley.



En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

#### **b. Responsabilidades**

Según el reglamento, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, se deberá establecer, en el documento que formaliza la unión, La SOLIDARIDAD entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, de esta forma todos y cada uno de los integrantes de la UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

#### **c. Inhabilidades**

Con la finalidad de acreditar que ninguno de los participantes se encuentren afectos a alguna inhabilidad que afecte su participación o alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4º, inciso 2º, de la ley N°19.886, deberán acompañar conjuntamente con su oferta, toda la documentación solicitada, anexos administrativos de identificación y declaraciones juradas, presentando una copia por cada integrante de la UTP, suscrita por el respectivo integrante o por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso.

#### **d. Para el proceso de pago**

Para las UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

#### **e. Será causal de término anticipado de contrato.**

La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

Disolución de la UTP.

Todo lo no especificado en las presentes bases, se evaluará de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley N°19.886 y otros reglamentos o normativas vigentes y aplicables.

Cada uno de los anexos solicitados en las presentes bases deben ser presentados y firmados por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, por cada miembro de la Unión temporal de proveedores

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimarán la propuesta, no será evaluada y será declarada inadmisibles.

### **5. PLAN DE FECHAS:**

La publicación se efectuará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



## 6. PERIODO DE CONSULTAS:

Los interesados en participar en la presente Licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la ficha de Licitación. Las preguntas deberán formularse sólo a través del Sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La Unidad técnica pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida Ficha de Licitación.

Será responsabilidad del oferente revisar las aclaraciones y respuestas a consultas que se publican en el foro inverso del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la modificación de sus propuestas cuando así corresponda.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°1383 que entró en vigencia el 27.12.2011, se impone a los proveedores la prohibición de contacto con los funcionarios de la entidad licitante.

## 7. MODIFICACIÓN DE BASES:

Se podrán modificar las presentes Bases y sus Anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

## 8. REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN:

La Unidad técnica se reserva el derecho de revocar o suspender el llamado a licitación.

Se puede otorgar el estado "REVOCADA" cuando la licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la Unidad técnica mediante Decreto Alcaldicio fundado que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

Por otro lado, el estado "SUSPENDIDA" permite congelar el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Este estado procede cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional o administrativa ordena esta medida. Este estado puede asignarse desde la publicación de las bases hasta la adjudicación.

## 9. DE LA OFERTA:

### 9.1. DE LA VISITA A TERRENO:

La visita a terreno será de carácter obligatorio, aquel oferente que no asista en fecha y horario señalado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), deberá entender su oferta por "rechazada".



Para la constatación de asistencia, se emitirá la respectiva Acta de Visita a Terreno por parte del mandante, la cual contendrá firma de sus asistentes, como medio de verificación.

## 9.2 CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Cada Proponente podrá presentar sólo una oferta. No se admitirán propuestas alternativas. Las propuestas que incluyan una o más alternativas técnicas o económicas para la adquisición serán declaradas inadmisibles por no ajustarse a Bases.

La totalidad de antecedentes técnicos serán publicados al Portal Mercado Público en formato PDF, siendo éstos los oficiales para todos los efectos de la presente licitación y futura contratación.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del Oferente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.

Los Oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante 60 días como mínimo, desde la fecha de apertura de la licitación.

El Oferente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irroge el cumplimiento del contrato.

Antes de la fecha y hora de cierre de la Licitación, los Oferentes deberán ingresar sus ofertas al Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en formato digital. El proponente deberá presentar su oferta clara y ordenada, ingresando el archivo en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en cada uno de los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos según corresponda.

Los Oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán "guardar cómo" los archivos obtenidos del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), pero deberán mantener forma y fondo, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, lo cual será causal de rechazo de su propuesta.

El orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

Archivos digitales: Cada documento o antecedente requerido en los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos, independiente del número de páginas que lo constituyen.

- Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter ADMINISTRATIVO, TÉCNICO y ECONÓMICO, por tanto, el Proponente debe subir los documentos solicitados en un solo archivo digital al Anexo correspondiente (ADMINISTRATIVO, TÉCNICO y ECONÓMICO).
- Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo.
- Filtrar información: Los Proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
- Los formatos digitales de los antecedentes deben ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.).

Los Oferentes deben presentar en este acto, la totalidad de los antecedentes solicitados, dichos antecedentes deberán estar disponibles de la siguiente forma:

**9.2.a.- Anexos Administrativos:** Se deberá presentar los siguientes documentos en un archivo digital (PDF):

- **Anexo N° 1** - Identificación del Proponente debidamente suscrito por el Oferente o su representante(s) legal(es).
- **Anexo N° 2** - Declaración Jurada Simple por infracción a los Derechos fundamentales del trabajador.



- **Anexo N° 3** - Declaración Jurada del proponente conocer antecedentes, aceptación de Bases de Licitación y cumplimiento Art. 35 Bis Ley 19.886.-

Tratándose de personas naturales: Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados. Si la Persona Natural actúa representada deberá acompañar mandato especial otorgado por escritura pública vigente, en que conste la identificación del representante, como asimismo las facultades para cumplir la gestión encargada y relacionadas con el presente proceso de Licitación.

Tratándose de personas jurídicas:

1. Rut de la Empresa.
2. Cédula Nacional de Identidad de(los) Representante(s) Legal(es) de la Empresa, por ambos lados.
3. Copia Escritura Pública en que conste la personería del o los Representante(s) Legal (es) de la Empresa.
4. Modificaciones a la Escritura Pública de la Sociedad, si existieren.

Si cualquiera de los antecedentes solicitados se encuentra disponibles en los "documentos acreditados" en el Registro de Proveedores, en la forma y con la vigencia exigida en las presentes Bases, el Oferente deberá señalar en su oferta, quedando en tal caso eximido de presentar el(los) correspondiente(s) documento(s).

Tratándose de una UTP, deberán cumplir con lo establecido en el Art. 67 Bis del Reglamento de Compras Públicas.

**9.2.b.- Anexos Técnicos (ANEXO 4):** El Oferente deberá incluir en su oferta al menos, lo establecido en las especificaciones técnicas. Para ello deberá ingresar cobertura en el formato propuesto, aunque es indispensable que haga referencia al tiempo de entrega de los bienes/servicios una vez recibida la respectiva orden de compra, para lo cual deberá adjuntar Plan de Trabajo y Carta Gantt, que describan forma y plazos de ejecución de la obra.

**9.3.c. - Anexos Económicos (ANEXO 5):** La oferta económica en el Portal deberá hacerse en valores netos (sin IVA) en los plazos y horas señalados en el portal electrónico, el que deberá estar conteste con la información aportada mediante el **Anexo N° 5** puesto a disposición en conjunto con las bases.

### **9.3. PROPUESTA:**

Los Anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que éstos sean personas jurídicas.

Los Oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán "guardar cómo" los archivos bajados del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), pero deberán mantener forma y fondo, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, pudiendo ser causal para rechazar su propuesta.

Así también, es factible para los oferentes, agregar notas explicativas o informativas a los Anexos, las que en todo caso no podrán desvirtuar o condicionar la oferta que se propone. En caso de discrepancia entre lo expuesto en el formato solicitado y en las notas agregadas, estas últimas se entenderán por no escritas.



Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas Administrativas, Técnicas y Económicas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que entrega el Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases.

**Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.**

#### 10. ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA:

Se efectuará un acto de Apertura Electrónica en la fecha indicada en la Ficha de Licitación, en la cual se verificará la presentación u omisión de toda la documentación solicitada. A aquellos Oferentes que no presenten los documentos establecidos, les será rechazada su oferta en el Portal y de lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación de Ofertas.

#### 11. GARANTÍAS:

Las Garantías deberán ser tomadas a favor de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre por el oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo, dentro del plazo señalado por la entidad contratante (conforme a Directiva N° 41).

Según el artículo N°31 y 68, del reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, además esta solo se debe adjuntar a la propuesta a través del portal, sin la necesidad de hacer entrega física de esta.

Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las bases exigen. Para tal efecto la Unidad técnica deberá informar oportunamente al área de contabilidad y finanzas, para que realice su cobro.

El servicio deberá dar fiel cumplimiento a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y sus modificaciones si las hubiere, todo lo cual se debe reflejar en el contrato que suscribirán las partes.

##### 11.1.- Garantía de seriedad de la oferta:

<b>Beneficiario</b>	DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD – I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
<b>Fecha de Vencimiento</b>	La fecha de vencimiento será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
<b>Monto</b>	\$300.000.- (Trescientos mil pesos).
<b>Glosa</b>	La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: Para Garantizar la seriedad de oferta en licitación <b>"PMI MEJORMIENTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS POSTAS RURALES DE SALUD"</b> .
<b>Forma y oportunidad de Restitución</b>	En el caso que la propuesta pública sea declarada desierta, se devolverán las garantías de seriedad de la oferta dentro de 10 (diez) días hábiles, contados desde la publicación en el portal del decreto o resolución que declara desierta la Licitación. A los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles, desestimadas, o rechazadas, la devolución se efectuará dentro del



	<p>plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la publicación de inadmisibilidad o el rechazo de dichas ofertas.</p> <p>Al oferente adjudicado se le hará la devolución cuando se haya efectuado entrega por parte del adjudicatario en la garantía de fiel cumplimiento de contrato.</p> <p>Al resto de los oferentes evaluados, pero no adjudicados, se les hará la devolución en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde que el contrato se encuentre firmado y publicado en el sistema de información de Mercado Público.</p>
--	---

### 11.2- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato

<b>Beneficiario</b>	DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD – I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
<b>Fecha de Vencimiento</b>	La fecha de vencimiento será de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.
<b>Monto</b>	El 10% del Presupuesto de la oferta por el periodo en que se extienda la garantía / soporte técnico, ofertado por el proponente (Mínimo 24 meses).-
<b>Glosa</b>	La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato <b>"PMI MEJORAMIENTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS POSTAS RURALES DE SALUD"</b> .
<b>Forma y oportunidad de Restitución</b>	<p>En caso de que la Boleta Bancaria de Garantía venza y aún no se haya terminado el Convenio, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Boleta Vigente.</p> <p>En caso del cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone esta licitación, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, en caso de no restituir dicha boleta en los plazos indicados anteriormente, se procederá al término anticipado del contrato.</p> <p>Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor, al igual que su retiro en la fecha indicada.</p>

Se entiende por Plazo Contractual, el plazo de entrega de los bienes/servicios, establecido por el Oferente, en el "Formulario Propuesta Económica". La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, será devuelta una vez que se apruebe mediante decreto Alcaldicio la Recepción Conforme.

### 12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

#### Comisión Evaluadora:

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, integrada por un mínimo de 3 funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, nombrada a través de Decreto Alcaldicio.



En caso de ausencia, impedimento y/o inhabilitación de alguno de los funcionarios integrantes de dicha Comisión de Evaluación, se integrará su subrogante legal y en caso de que ello no sea posible lo hará el funcionario que el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre designe en su reemplazo.

Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán cumplir las disposiciones de la Ley 19.886, su Reglamento y modificaciones posteriores, especialmente lo dispuesto en su capítulo 7° sobre Probidad Administrativa y Transparencia en Contratación Pública.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al señor Alcalde o a quien tenga la facultad delegada para estos efectos, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

#### Evaluación de las Ofertas:

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos, serán los siguientes:

Los Criterios de Evaluación serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE
<b>A.- Precio</b>	<b>30</b>
<b>B.- Cumplimiento de Requerimientos Técnicos</b>	<b>60</b>
<b>D.- Cumplimiento requisitos formales</b>	<b>10</b>

Pauta de Evaluación por cada Criterio

#### A.- Criterio Precio (hasta 30 puntos del total de evaluación):

Para la evaluación de este Criterio, se considerará el valor de la totalidad de los servicios mencionados en el Anexo N°1, oferta económica.

Precio Línea
$Puntaje = (30 * OM) / OE$

OM= Oferta más económica

OE= Oferta a evaluar

#### B.- Cumplimiento de Requerimientos Técnicos (hasta 60 puntos del total de evaluación):

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
El oferente ofrece una oferta técnica (anexo 4) con una descripción clara y detallada de los aspectos técnicos de nivel superior (1° lugar en calidad), mejorando los aspectos básicos requeridos en su calidad o tiempos de entrega, que además se ajusta completamente a los requerimientos señalados en las bases técnicas de la presente licitación, por lo tanto, se considera una oferta satisfactoria.	60



El oferente ofrece una oferta técnica que, a juicio de la unidad técnica, es completa en relación a los aspectos básicos requeridos, con una descripción suficiente, que cumple con los parámetros mínimos obligatorios descritos en el anexo 4. Por tanto, se considera medianamente satisfactoria la descripción entregada. (2° lugar en calidad).	30
El oferente ofrece una ficha técnica sin especificación ni detalles, o no ofrece oferta técnica, es una oferta de un nivel insatisfactorio por no cumplir el estándar base requerido (3° lugar en calidad).	0

### C.- Cumplimiento de Requisitos Formales (hasta 10 puntos del total de evaluación)

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 10 puntos en este criterio de evaluación.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en estas bases (uso de foro inverso), resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá 5 puntos.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado, obtendrá 0 puntos en este criterio.

### EVALUACIÓN FINAL

La evaluación Final se definirá el Mayor Puntaje Sumadas, todas las notas:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = A + B + C$$

### 13. SOLICITUD ACLARACIONES Y ANTECEDENTES:

Este municipio, podrá o no, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad sobre los demás oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de ellos a través del Sistema de Información.

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 25 horas corridas, contadas desde que se hace el requerimiento vía sistema, para responder lo solicitado. Si la solicitud de dichos antecedentes se refiere a la oferta administrativa, se someterá a evaluación, según lo señalado en las presentes Bases.

La omisión de uno o cualquiera de los documentos que, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, deban ser incorporados expresamente por el Oferente a la Plataforma, así como el contenido cuando ello se exija expresamente, podrá ser causal, para rechazar o no considerar la propuesta presentada, es decir, las Ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas Inadmisibles y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación.



#### **14. ADJUDICACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

Para la adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Comisión Evaluadora propondrá fundadamente al Mandante la adjudicación de la Licitación al proponente que haya obtenido el más alto puntaje en cada una de las líneas solicitadas, de acuerdo al resultado de los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes Bases, a través de Decreto Alcaldicio que será publicada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

El municipio declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.

La Entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no se ajusten a las Bases.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un decreto.

La Comisión de Evaluación se reserva la facultad de rechazar todas o algunas de las propuestas presentadas si se considera que no satisfacen el propósito o los requerimientos técnicos de la Licitación; si no satisfacen plenamente los requerimientos de la licitación, si las disponibilidades presupuestarias fueren insuficientes atendidos sus montos, o por otras razones técnicas o presupuestarias que se expresarán en la resolución fundada que así lo resuelva, la que será puesta en conocimiento de los proponentes, mediante su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **15. RESOLUCIÓN DE EMPATES:**

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje en la evaluación final, quedando más de uno en condición de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la secuencia de los criterios que resulten aplicables, siguiendo el orden de prelación:

1° Cumplimientos de Referencias Técnicas.

2° Precio

3° Cumplimiento de Requisitos Formales

De continuar el empate, se resolverá verificando que proveedor presentó primero la oferta en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **16. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, se procederá a notificar dicha decisión a los adjudicatarios, mediante su publicación en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La Orden de Compra emitida, se enviará una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, ésta deberá ser aceptada por el proveedor adjudicado en el Sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo de 24 horas desde su emisión.

#### **17. VALIDEZ DE LA OFERTA:**

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la Entidad licitante podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una



prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

### **18. READJUDICACIÓN:**

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra para formalizar la contratación acorde al artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, o no entregare la boleta de garantía establecida o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que hubiese obtenido el segundo mejor puntaje en orden de prelación, y sucesivamente de esta forma, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

### **19. DEL REFERENTE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

#### **• De la verificación del cumplimiento del contrato:**

Se deben presentar los siguientes documentos:

- Oficio conductor del contratista y/o empresa contratista el pago, indicando nombre del proyecto, monto a cobrar y listado de documentación que adjunta.
- Factura, se emitirá solo con V°B° del referente de la ejecución del contrato.
- Informe final que indique el detalle de los trabajos efectuados durante la ejecución del proyecto, dicho documento deberá estar visado por el referente de la ejecución del contrato
- Set de fotografías de la obra, el cual debe tener concordancia con los ítems que se están cobrando (mínimo 8 fotografías a color).
- Pendrive con fotografías (JPG) y todos los antecedentes escaneados (1 copia)
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, que acredite el cumplimiento de las leyes laborales para con los trabajadores en el periodo correspondiente (desde entrega a terreno hasta periodo a cobrar)
- Liquidaciones de sueldo de todos los trabajadores de los periodos declarados en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, aplicara solo en caso de ser solicitado vía online el certificado de la Inspección del Trabajo.
- Certificado de cotizaciones canceladas de todos los trabajadores de los periodos declarados en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, aplicara solo en caso de ser solicitado vía online el certificado de la Inspección del Trabajo.

Cabe indicar que la documentación debe ser ingresada en el orden indicado en 3 copias idénticas, legibles y en carpetas por separado de lo contrario el pago será rechazado por la Dirección de Obras.

**19.1. Del rol "Referente de la ejecución del contrato":** Será el responsable directo de la ejecución del servicio y demás actividades consideradas en el contrato, quien emitirá informes ejecutivos de la entrega de la obra, sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante de la ejecución del estudio.

Será responsable de supervisar técnica y directamente los trabajos y servicios velando por la correcta ejecución de las mismas, en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contratista emanadas del contrato suscrito con la primera, sin perjuicio de las demás funciones que expresamente le entregan las presentes Bases.

El o los funcionarios que asuman la supervisión técnica serán personal y administrativamente responsables de las actuaciones que realicen y de los documentos que emitan o suscriban.



**19.2. De las atribuciones del “Referente de la ejecución del contrato”:** El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Referente de la ejecución del contrato, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que el Referente de la ejecución del contrato estipule. El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa igual al porcentaje que se defina en estas Normas del monto del contrato primitivo, más sus ampliaciones al momento de aplicarse la multa, por cada día durante el cual no sea acatada.

Si el incumplimiento persiste se procederá a la disolución del contrato según se expresa más adelante.

La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá a los estados de pago, o de la garantía del contrato si aquellos no fuesen suficientes.

El Referente de la ejecución del contrato, podrá exigir el término de las labores de cualquier sub-contratista o trabajador del contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del inspector, quedando siempre responsable el contratista por los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

**19.3. Sanción por incumplimiento de órdenes e instrucciones del Encargado Municipal:**

El incumplimiento de cada orden o el atraso del contratista en acatarla, serán sancionados con una multa igual a 4 U.T.M, por cada día de incumplimiento.

La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa y se deducirá de los Estados de Pago de las Retenciones o de las Garantías del Contrato, si las anteriores no fueren suficientes.

**20. PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO**

Le fecha de inicio de los servicios será la indicada en el contrato suscrito por las partes. El proponente adjudicado deberá disponer para ese día, de todos los elementos comprometidos en la oferta.

Con todo, por razones de buen servicio, las prestaciones que derivan del contrato podrán iniciarse con anterioridad a la formalización del contrato, no obstante que el pago derivado de ello sólo podrá efectuarse una vez concluida la tramitación del acto administrativo

**20.1 Recepción Conforme Bien/Servicio:**

La recepción conforme será realizada por el Referente Técnico, quien deberá verificar que la entrega de los servicios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en los requerimientos.

Una vez verificada la recepción conforme, el Referente Técnico suscribirá el Acta de Recepción Conforme dando cuenta de la entrega.

**20.2 Del pago**

Los servicios que sean efectuados por el contratista en virtud del producto/servicio que le fue contratado se pagarán una vez éstos hayan finalizado y previa recepción conforme de los informes/productos entregables asociados a dichos servicios por parte de la entidad licitante. En este contexto, la entidad licitante posterior a la recepción conforme de los servicios calculará el monto a pagar por los servicios ejecutados de acuerdo con la metodología que corresponda según el tipo de producto/servicio en cuestión y de conformidad con lo definido estas bases. Finalmente, dará la autorización al contratista para que éste emita el respectivo documento tributario de cobro en función del monto a pagar calculado según lo ya señalado.



Conforme señala la Ley N°21.131, los pagos serán realizados dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- a. La respectiva orden de compra,
- b. La recepción conforme emitida por la entidad compradora,
- c. La autorización de facturación emanada por la entidad compradora
- e. El informe de aplicación de multas, en caso de que corresponda.

El pago de los productos será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley.

Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

El contratista no tendrá derecho a anticipos de ninguna especie, ni a pagos distintos a aquellos señalados en las presentes bases y conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios.

## **21. DEL CONTRATO:**

El contrato será elaborado por la Unidad Jurídica del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, en concordancia con las Bases Administrativas generales, anexos y ofertas presentadas por el proponente adjudicado, pudiendo incluirse las cláusulas que se estimen convenientes para cautelar debidamente los intereses del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, el cual será suscrito dentro de los plazos que estipule la Ley 19.886 y su Reglamento.

Respecto al contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 74, del Reglamento de la Ley de Compras: "Prohibición de cesión: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común".-

### **22.1 VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá vigencia desde su celebración, la que deberá llevarse a cabo en los 10 días hábiles administrativos siguientes a la emisión de la orden de compra, conforme a las prestaciones ofertadas por el oferente adjudicado, y que se ajusten a las especificaciones técnicas de este proceso.

### **22.2 SOBRE EL CONTRATO:**

El Contrato se formalizará luego de emitido el respectivo Decreto Alcaldicio de Adjudicación, previo entrega de la boleta de garantía detallada en las presentes bases administrativas.



### 22.3. CESIÓN DEL CONTRATO

El proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación pública, y en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho a la I. Municipalidad de Villa Alegre, a poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en las presentes Bases. Lo anterior, es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas de derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

### 23. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

### 24. MULTAS:

El incumplimiento a las Bases Administrativas y Técnicas, en la prestación de los servicios, facultará a la I. Municipalidad de Villa Alegre, para la aplicación de multas, las que serán debidamente justificadas y descontadas según procedimiento administrativo, salvo que sea debido a fuerza de mayor o caso fortuito los cuales deberán ser debidamente justificados. Si el proveedor no presta los servicios conforme lo ofertado y pactado, ello, obligará al proveedor a pagar una multa por incumplimiento en conformidad con el detalle que se describe en el siguiente recuadro:

Multa Leve: Será considerada multa leve aquella situación originada por una falta de carácter menor, pero que no origina riesgos a personas y/o a la I. Municipalidad de Villa Alegre. La multa será leve y ascenderá de 1 a 10 UTM.

CIRCUNSTANCIA	MONTO DE LA MULTA
a) Concurrencia de personal no acreditado o no autorizado por la empresa en las dependencias de la entidad licitante.	5 UTM por evento
b) Incumplimiento de lo solicitado en las bases técnicas de licitación durante la ejecución del contrato.	
c) Proveedor no cumple con el Plan de Trabajo y/o Carta Gantt, solicitado en Bases Técnicas.	

Multa Moderada: Será considerada moderada aquella situación originada por una falla que afecta o pone en riesgo, directa o indirectamente la salud del paciente o el no cumplimiento de lo ofertado, pero que es posible de ser corregida.



CIRCUNSTANCIA	MONTO DE LA MULTA
a) No acatar las instrucciones impartidas por el Referente, realizadas por escrito en el Libro de Obras.	5 UTM por evento
b) Atraso en el plazo de entrega de la obra, contado desde la fecha de inicio de contrato.	5 UTM por día de atraso con tope de 10 días
c) Incumplimiento de lo ofertado en la oferta técnica.	5 UTM por evento
d) Incumplimiento de las garantías establecidas.	

Multa Grave: Será considerada multa grave aquella situación, por una falta que pone en riesgo directo o indirectamente, el abastecimiento de los bienes y/o servicios, que implica afectación del buen funcionamiento del establecimiento en la atención de usuarios/usuarios beneficiarios/beneficarias. También será considerada grave aquella situación originada en la falta de calidad de los bienes y/o servicios que proporciona la empresa y que atente, directa o indirectamente, contra la entidad física o moral de los usuarios, o que implique condiciones sanitarias deficientes, o que obstruya la atención y calidad del Servicio de atención del establecimiento.

CIRCUNSTANCIA	MULTA
a) Conductas que conlleven falta o falla que atente directa o indirectamente contra la integridad física o moral de los pacientes y/o funcionarios, tanto el adjudicatario.	10 UTM por evento
b) Hurtos, daños u otras faltas o delitos cometidos por el personal del oferente al interior del establecimiento de salud.	El 1% del valor total adjudicado
c) Equipos producen fallas sin responsabilidad de la entidad licitante, los que ponen en riesgo la vida de los pacientes, posterior a una mantención preventiva o soporte correctivo.	
d) Falsificación o adulteración de documentos, antecedentes o información presentada o requerida dentro del proceso licitatorio, adjudicación, contratación, cancelación o pago de facturas.	
e) Incumplimiento de Contrato	30 UTM

Si el total de las multas se elevasen hasta completar un 20% del valor total del contrato, se entenderá que hay cumplimiento grave de las obligaciones del contrato, facultando a la I. Municipalidad de Villa Alegre a dar por terminado de modo anticipado del contrato.



#### **24.1 Mecanismo de reporte de Multas**

En el caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, el Referente Técnico a cargo dará cuenta mediante informe fundado al superior jerárquico, quien gestionará en un plazo no mayor a 30 días, la dictación del respectivo acto administrativo, lo que se notificará por medio de correo electrónico certificado, según el Artículo 46° de la Ley 19.880, para efecto que este pueda ejercer entre los derechos que le concede la Ley 19.880, entre los cuales se establece la posibilidad de presentar Recurso de Reposición.

Notificada la propuesta de aplicación de multa o sanción al proveedor, este dispondrá de 5 días hábiles administrativos para contestar, reclamar o formular una respuesta o descargos por escrito al correo electrónico mediante la notificación. El plazo comenzará a regir a contar del día hábil siguiente al de la notificación.

Si el proveedor presenta Recurso de Reposición respecto de la multa dentro de plazo (5 días hábiles administrativos, el mandante evaluará los antecedentes y solicitará los informes que estime pertinentes, resolverá mediante acto administrativo fundado en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de dicha reposición, consignada por Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Villa Alegre, pudiendo:

- a) Acoger recurso del proveedor, dejando sin efecto el acto administrativo fundado, que exige el pago de la multa.
- b) Acoger parcialmente el recurso del proveedor, rebajando la multa, no procediendo Recurso alguno en contra del acto administrativo fundado.
- c) Rechazar el recurso del proveedor, no procediendo recurso alguno en contra de este acto administrativo fundado.

En los casos en que el mandante hubiese rebajado la multa o bien, rechazado los descargos del proveedor, la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá exigir el cobro de ésta mediante los mecanismos que se indican a continuación.

#### **24.2 Mecanismo de Pago de Multas**

- a) Cobro directo al Proveedor

Primeramente la multa podrá ser pagada directamente por el proveedor mediante cheque nominativo extendido a nombre de la I. Municipalidad de Villa Alegre, dentro de un plazo de 15 días corridos, a contar de la fecha de notificación del respectivo acto administrativo fundado que concluya el proceso de multa.

Dentro del mismo plazo, la multa podrá ser pagada vía transferencia bancaria a la cuenta de la I. Municipalidad de Villa Alegre.

La transferencia deberá ser acreditada por parte del Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de Villa Alegre, previo aviso del proveedor mediante correo electrónico para ser validada.

- b) Pago mediante descuento de las facturaciones

En caso de no verificarse el pago directo dentro del plazo por parte del proveedor, se hará efectiva la multa a través de descuentos de las facturas que éste haya emitido, cuando se encuentren pendientes de pago.



Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá ejercer acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal, por los conceptos indicados en este artículo.

El total de las Multas cursadas no podrán superar el 20% del valor del contrato.

## **25. TÉRMINO ANTICIPADO CONTRATO:**

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- Resiliación o mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- Si el adjudicatario se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes y sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciar en prácticas corruptas, tales como:
  - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
  - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
  - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), y conforme a lo señalado en el apartado 4.3 de las bases, concurrirán las siguientes causales:

- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitir los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

## **26. INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

Para los efectos del Contrato, se considerarán causales de incumplimiento grave imputables al contratista, las que no darán derecho a indemnización a favor del Contratista, las siguientes:

- Si el Contratista inicia un procedimiento de reorganización y liquidación de empresas y/o persona, consagrado en la Ley N°20.720.-
- Si hay orden de ejecución y embargo, de todo o parte de los bienes del Contratista.
- Si el Contratista ha llegado a un arreglo de traspaso, de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.



- Si el Contratista ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- Si el Contratista se disuelve o procede a su liquidación.
- Si el Contratista o alguno de los socios del Contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o gerente.
- Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si el Contratista ha hecho abandono de los servicios o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Unidad Técnica equivalga a un abandono de los mismos.
- Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando los servicios de acuerdo al Contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.

#### **27. TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO**

Podrán las partes asimismo poner término de común acuerdo al Contrato, en cuyo caso procederá a efectuarse la liquidación del mismo.

#### **28. DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Aun cuando no se exprese en el contrato, el oferente adjudicado constituye domicilio en la ciudad de asiento de la Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que pueda originarse entre las partes, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE  
DIRECTOR  
ANTONIETA MORALES HERRERA  
DIRECTORA COMUNAL DE SALUD  
DEPTO. DE SALUD



## REFERENCIAS TÉCNICAS

### “MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE”

#### 1. GENERALIDADES

Las presentes especificaciones técnicas corresponden a las obras del mejoramiento del sistema eléctrico para las dependencias de las Postas de Salud Rural (PSR) del Sector de Putagán, PSR de Estación de Villa Alegre, PSR de Peñuelas y Lagunillas. Las intervenciones incluirán la instalación de empalmes eléctricos, sistemas de alumbrado, enchufes y grupos electrógenos, según normativa NCH4/2003. Estas mejoras están orientadas a garantizar un suministro eléctrico confiable y seguro en cada Posta, asegurando así la continuidad de los servicios de salud y mejorando las condiciones operativas de las instalaciones.

Las presentes especificaciones no reemplazan en modo alguno, ni completa ni parcialmente, ninguna norma, código o estándar. El instalador deberá conocer todas las normas, códigos y estándares nacionales e internacionales a los que pudiera estar sometido el presente proyecto.

Las obras consideran la clausura de parte de la actual red eléctrica instalada en las dependencias y la implementación de un nuevo sistema eléctrico a la vista o utilizando la canalización existente, para dar cumplimiento a las necesidades básicas y de operatividad de las dependencias. Se considera la instalación de materiales de primera calidad, siguiendo las presentes especificaciones técnicas generales y normativa vigente.

Lo dispuesto en las presentes especificaciones se considera para los efectos de construcción del nuevo sistema eléctrico y toda discrepancia se resolverá previa consulta a la Unidad Técnica Respectiva.

Los materiales de uso transitorio son opcionales de la empresa adjudicada sin perjuicio que los requisitos de seguridad y garantía del trabajo son responsabilidad total de la empresa.

Por otra parte, el contratista será responsable de las reparaciones y terminaciones de las instalaciones que hayan sido dañadas voluntaria o involuntariamente durante la ejecución de la obra, con cargo a su costa.

En la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad necesaria para la protección de su propio personal, de los transeúntes, funcionarios, pacientes y de la propiedad ajena. Estas medidas deberán tomar en consideración las prescripciones establecidas en las Normas INN correspondientes.



El contratista deberá considerar el suministro y transporte de los equipos y materiales necesarios para la ejecución de las obras.

Será cargo del contratista la obtención de los permisos, recepción final, y autorizaciones por las instalaciones realizadas, necesarios para la aprobación de la obra, al igual que la elaboración de planos "as built", siempre que corresponda. Además, antes de la Recepción de las Obras, se deberá limpiar todos los sectores intervenidos de restos de escombros producto de los trabajos, de la misma manera deberá realizar un aseo general de todos los recintos intervenidos.

## 2. OBJETIVOS

- **Instalación y Aumento de potencia de Empalmes Eléctricos**

Realizar la instalación de empalmes eléctricos trifásicos en las PSR de Estación de Villa Alegre y la PSR del sector de Putagán. Realizar aumento de potencia contratada en las PSR de Lagunillas y Peñuelas.

- **Implementación de Nuevos Circuitos de Alumbrado, Enchufes y Calefacción**

Montar, canalizar y conectar nuevos circuitos y tableros eléctricos en las PSR de Estación de Villa Alegre y la PSR de Putagán, según especificaciones adjuntas.

- **Modificación de Tableros Generales**

Instalar, adaptar y modificar los tableros eléctricos trifásicos y monofásicos de las Postas de Estación, Putagán, Peñuelas y Lagunillas de la comuna de Villa Alegre.

- **Mantenimiento, Instalación y Conexión de Grupos Electrónicos**

Mantenimiento e instalación de dos equipos electrónicos(existentes) de la marca KRAFTER modelo SDG18SF para las PSR de Estación de Villa Alegre y PSR de Putagán respectivamente.

Preparación de los Tableros Eléctricos e infraestructura de las PSR Peñuelas y lagunillas, para la instalación futura de dos generadores portátiles de 7Kw

Construcción e implementación casetas de protección y seguridad para los 4 equipos electrónicos, se adjunta información técnica para su construcción.

## 3. UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD RURAL

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	UBICACIÓN (CORDENADAS LATITUD, LONGITUD)	DIRECCION
Posta Estación, Villa Alegre	-35.693907°, -71.675831°	Avda. Esperanza s/n



Posta Puñagán, Villa Alegre	-35.764006°, -71.667891°	Avda. Santiago Bueras con Barolomé Blumental
Posta Peñuelas, Villa Alegre	-35.652079°, -71.578929°	Peñuelas s/n
Posta Lagunillas, Villa Alegre	-35.651996°, -71.652637°	Lagunillas s/n

#### 4. CALIDAD DE MATERIALES

El Contratista deberá usar exclusivamente materiales de la mejor calidad y de primer uso, en perfecto estado de conservación. El uso de materiales y/o equipos similares a los especificados, podrán ser aceptados previa presentación por parte del Contratista de los antecedentes que demuestran la equivalencia en la calidad de ellos.

#### 5. PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS, MANTENCIÓN DE VÍAS DE TRÁNSITO

Será responsabilidad del Contratista mantener en funcionamiento las vías de tránsito, públicas o privadas, que sean afectadas por la ejecución de las obras. Los caminos de acceso y adyacentes, deberán mantenerse permanentemente libres de escombros. Durante el desarrollo de las obras el Contratista deberá mantener en óptimas condiciones todos los elementos citados. El Contratista deberá programar sus obras de modo de no afectar los diferentes servicios públicos y/o privados con interrupciones en su funcionamiento, para lo cual deberá tramitar y obtener los permisos necesarios con las autoridades competentes de los servicios afectados en forma oportuna. El Contratista repondrá los pavimentos que resulten afectados por las obras, así como cualquier otra estructura o instalación de terceros en igual situación.

#### 6. DESCRIPCIÓN DEL LOS SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA IMPLEMENTACIÓN

##### 6.1. Posta Estación

##### 6.1.1. Empalme Trifásico

- Instalación del Empalme Trifásico nuevo con una potencia nominal de 24 kW, equipado con un interruptor termomagnético de 3x40A.
- Estructura de Soporte: Se utilizará un poste metálico galvanizado de 4 pulgadas de diámetro y 6 metros de largo, el cual será debidamente enterrado en una base de



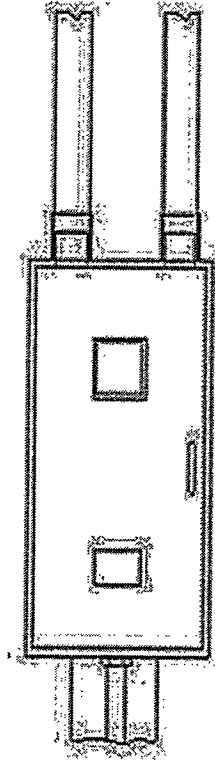
hormigón para asegurar su estabilidad y soporte adecuado. La caja del medidor debe estar completamente estanca para evitar la entrada de humedad.

- Interruptor General: El interruptor general debe ser del tipo caja moldeada con una capacidad Icu de al menos 36 Ka
- Impedancia de Puesta a Tierra: La impedancia de puesta a tierra debe ser verificada y no debe superar los 20 ohmios.

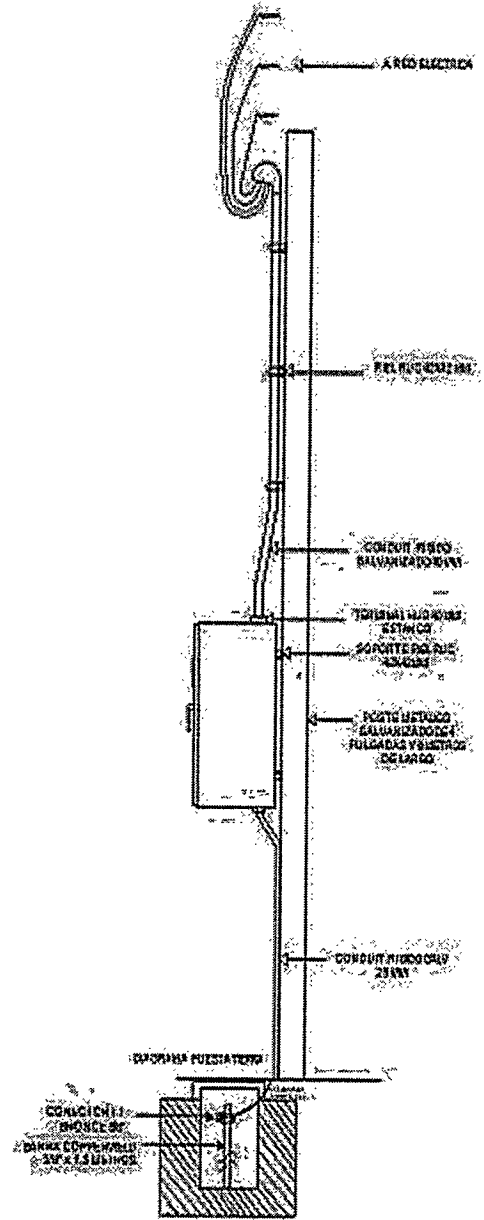
#### **6.1.2. Montaje, Canalización y Conexión de Nuevos Circuitos de Alumbrado, Enchufes y Calefacción. • Alumbrado**



**VISTA FRONTAL CAJA MEDIDOR TRIFÁSICO**



**VISTA LATERAL EMPALME TRIFÁSICO**



**DETALLE MONTAJE CAJA DE EMPALME**

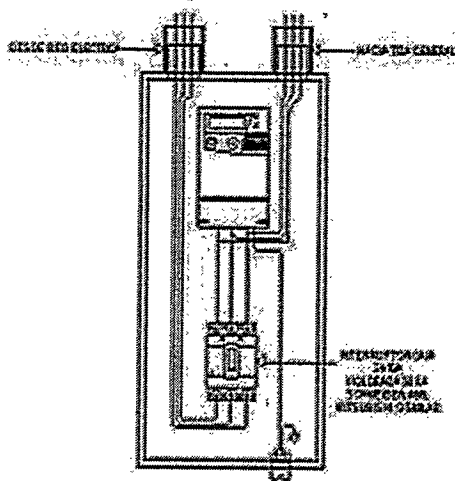


Figura 1. Esquema montaje empalme trifásico.

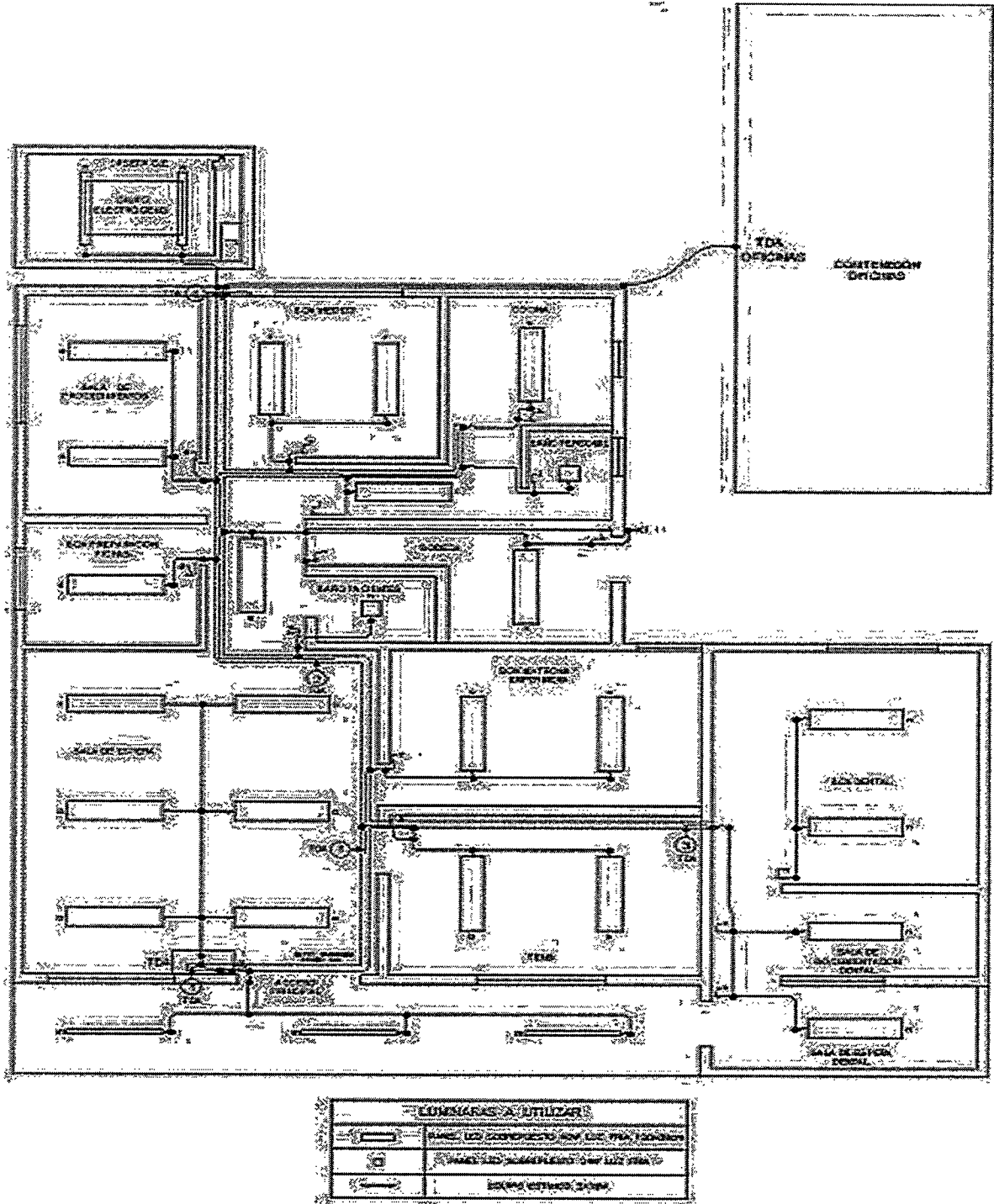


Figura 2. Planta alumbrado Posta Estación

Enchufes

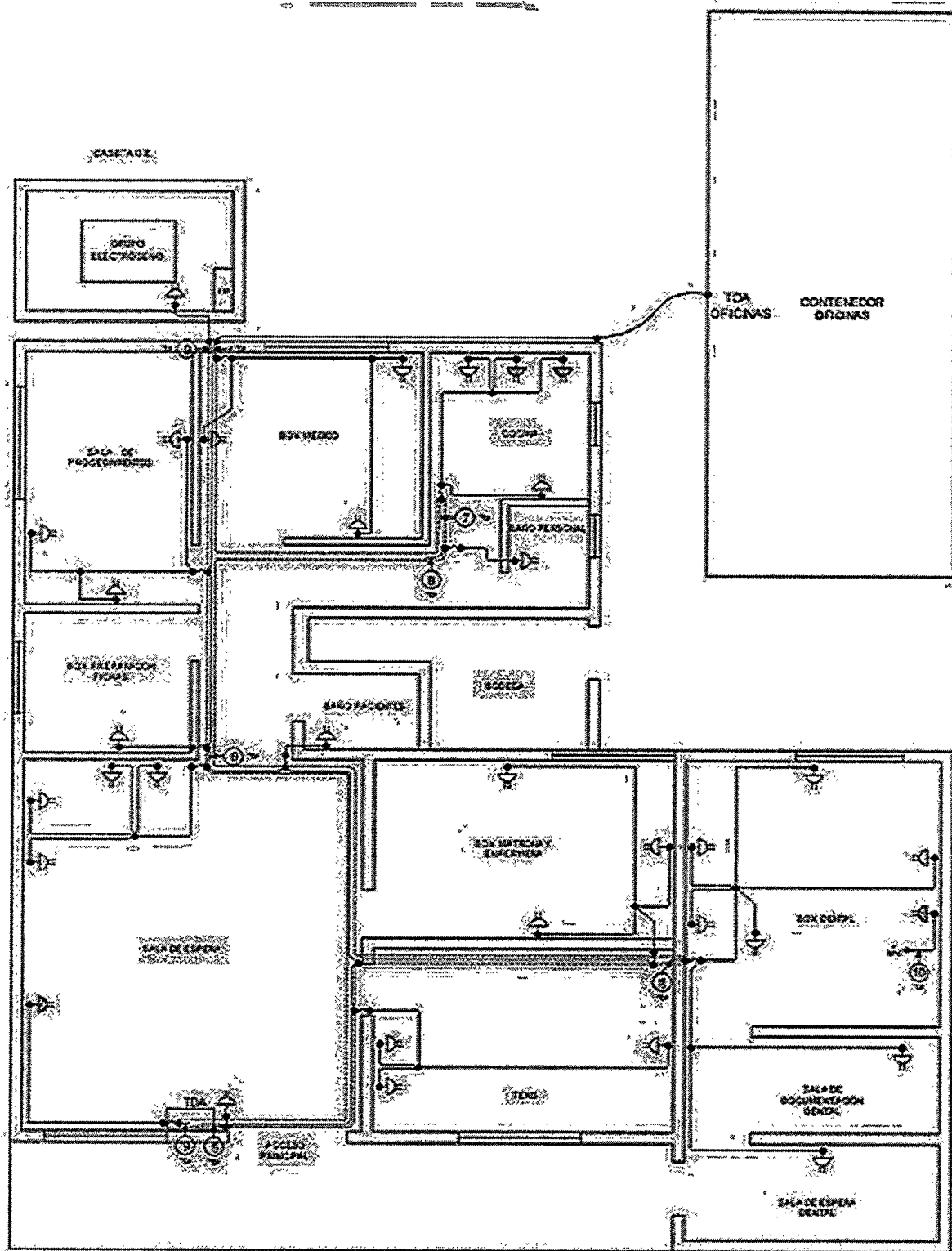


Figura 3. Planta enchufes Posta Estación.

### Ubicación empalme, canalización y conexiones

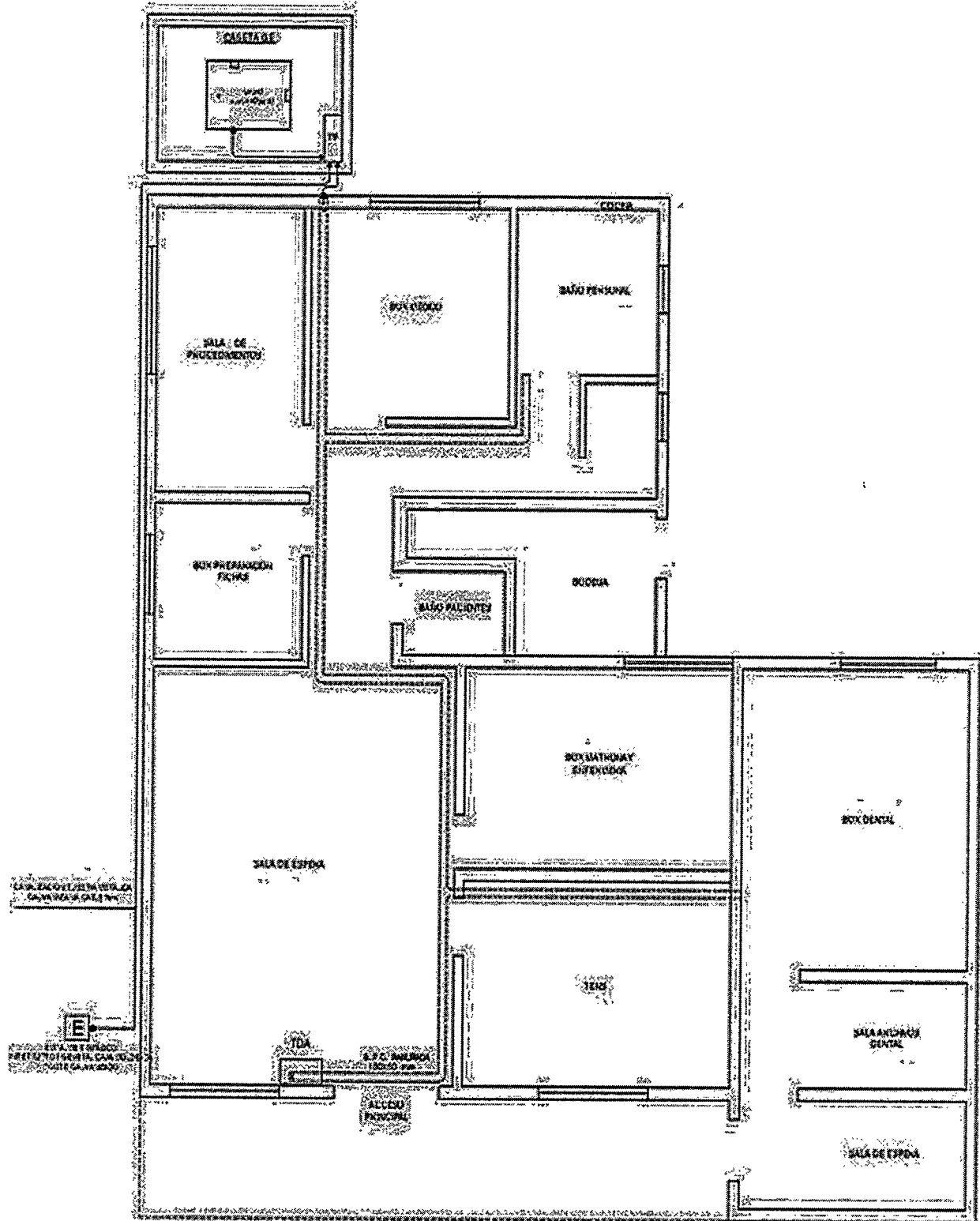


Figura 4. Ubicación empalme, canalización y conexión en Posta Estación.

Detalle montaje BPC y canalizaciones

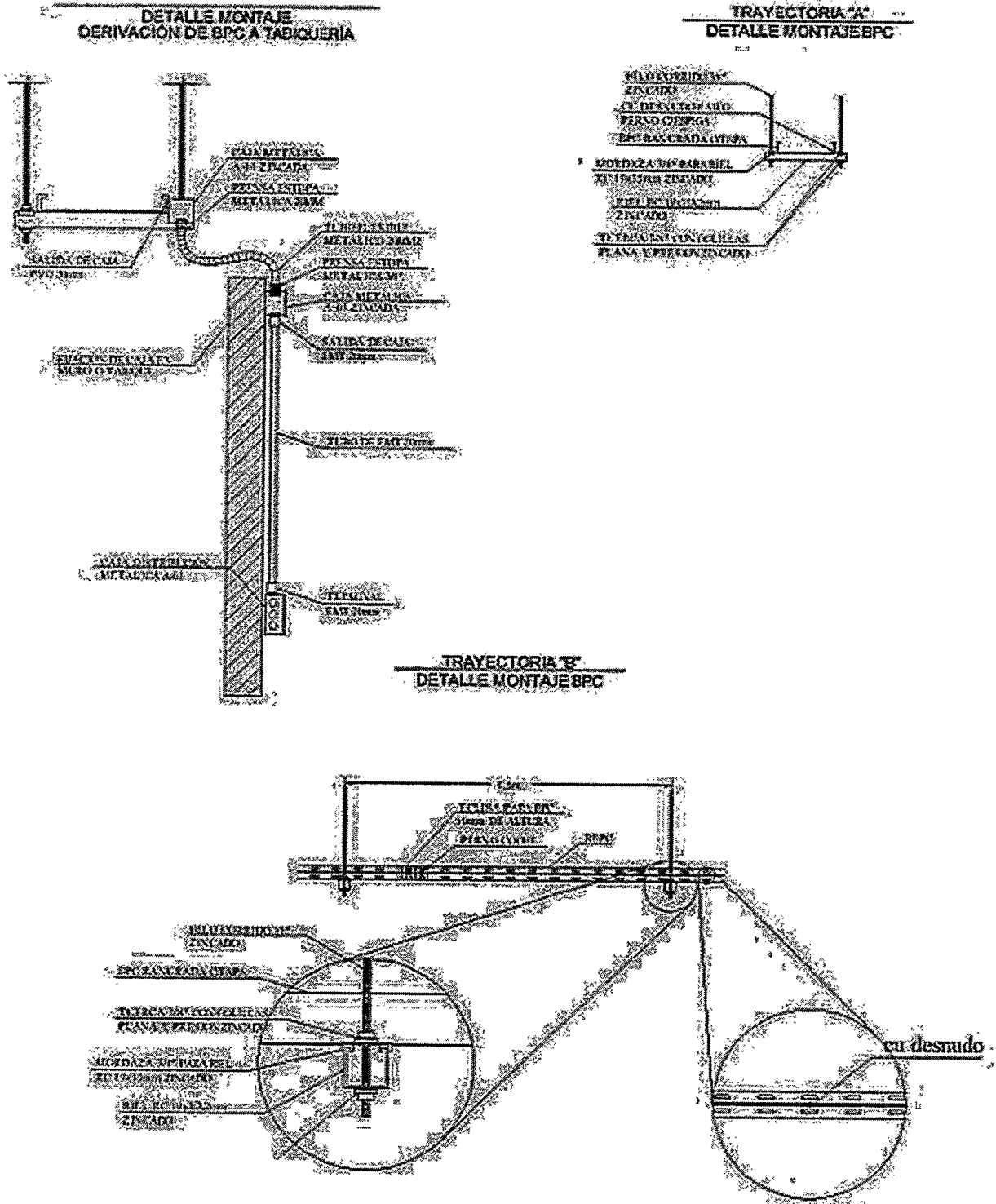
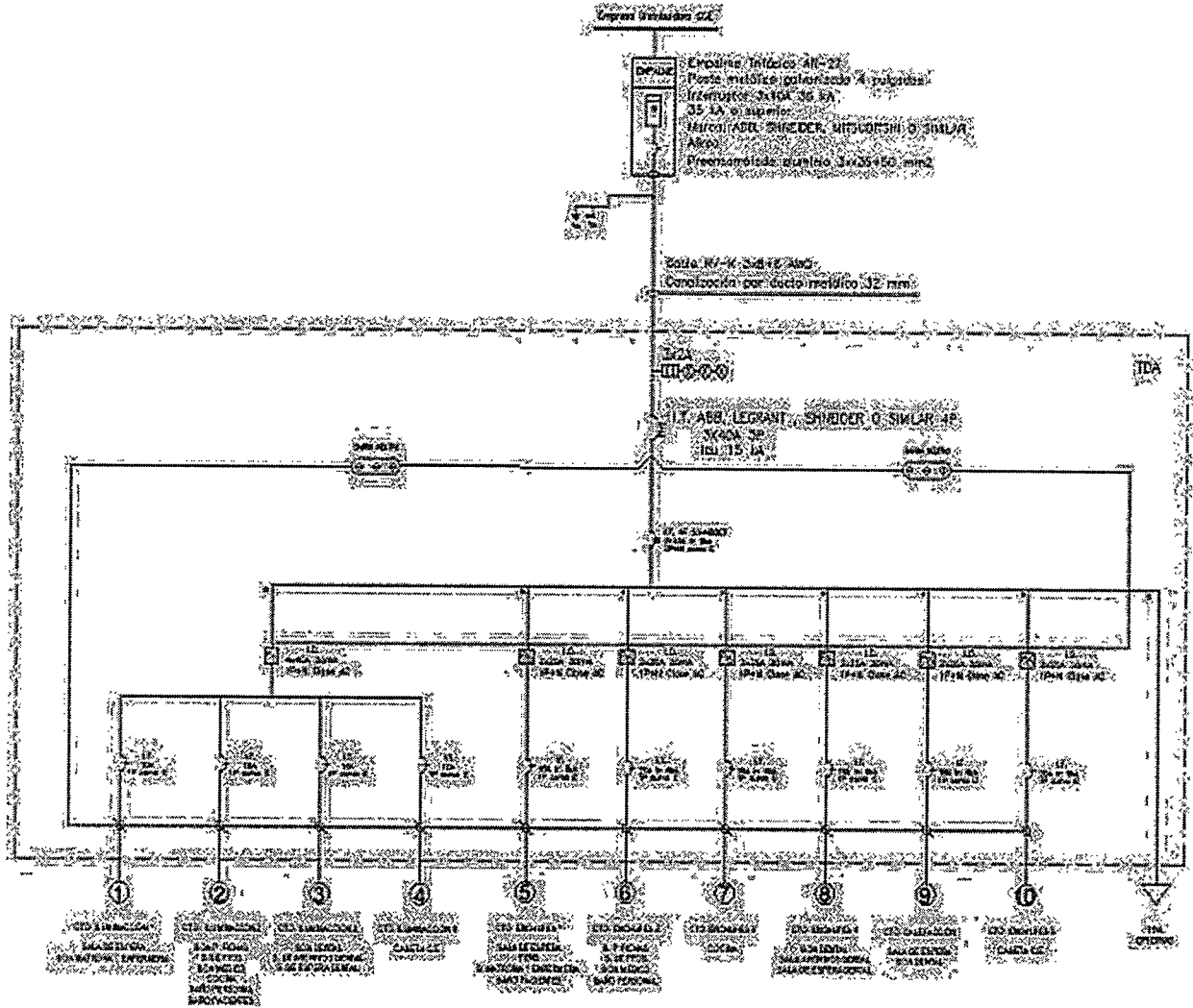


Figura 5. Detalle Montaje BPC y canalizaciones.

• Diagrama unilíneal y cuadro de cargas



**CUADRO DE CARGAS DE ALUMBRADO TDA**

CIC	LUMINARIA 30W	ENCH 200W	ENCH 250W	TOTAL CENTRO	POT (KW)	FASE (RIA)	FASE (S/A)	FASE (T/A)	DISY	DIFER	CANALIZACIÓN	
											CONDUCTOR	CANALIZACIÓN
1	13	0	0	13	0.57	0	0	0	10A	2x25A 30m	1x0721-K 2.5mm <sup>2</sup>	
2	12	0	0	12	0.48	0	0	10A	2x25A 30m	1x0721-K 2.5mm <sup>2</sup>		
3	14	0	0	14	0.61	0	0	10A	2x25A 30m	1x0721-K 2.5mm <sup>2</sup>		
4	15	0	0	15	0.66	0	0	10A	2x25A 30m	1x0721-K 2.5mm <sup>2</sup>		
5	10	0	0	10	0.44	0	0	10A	2x25A 30m	1x0721-K 2.5mm <sup>2</sup>		
6	0	0	0	0	0.00	0	0	10A	2x25A 30m	1x0721-K 2.5mm <sup>2</sup>		
7	10	0	0	10	0.44	0	0	10A	2x25A 30m	1x0721-K 2.5mm <sup>2</sup>		
8	10	0	0	10	0.44	0	0	10A	2x25A 30m	1x0721-K 2.5mm <sup>2</sup>		
9	10	0	0	10	0.44	0	0	10A	2x25A 30m	1x0721-K 2.5mm <sup>2</sup>		
10	10	0	0	10	0.44	0	0	10A	2x25A 30m	1x0721-K 2.5mm <sup>2</sup>		
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>95</b>	<b>4.14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10A</b>	<b>2x25A 30m</b>	<b>1x0721-K 2.5mm<sup>2</sup></b>		

Figura 6. Diagrama unilíneal y cuadro de cargas Posta Estación.

### 6.1.3. Grupo Electrónico y Caseta

- Grupo Electrónico

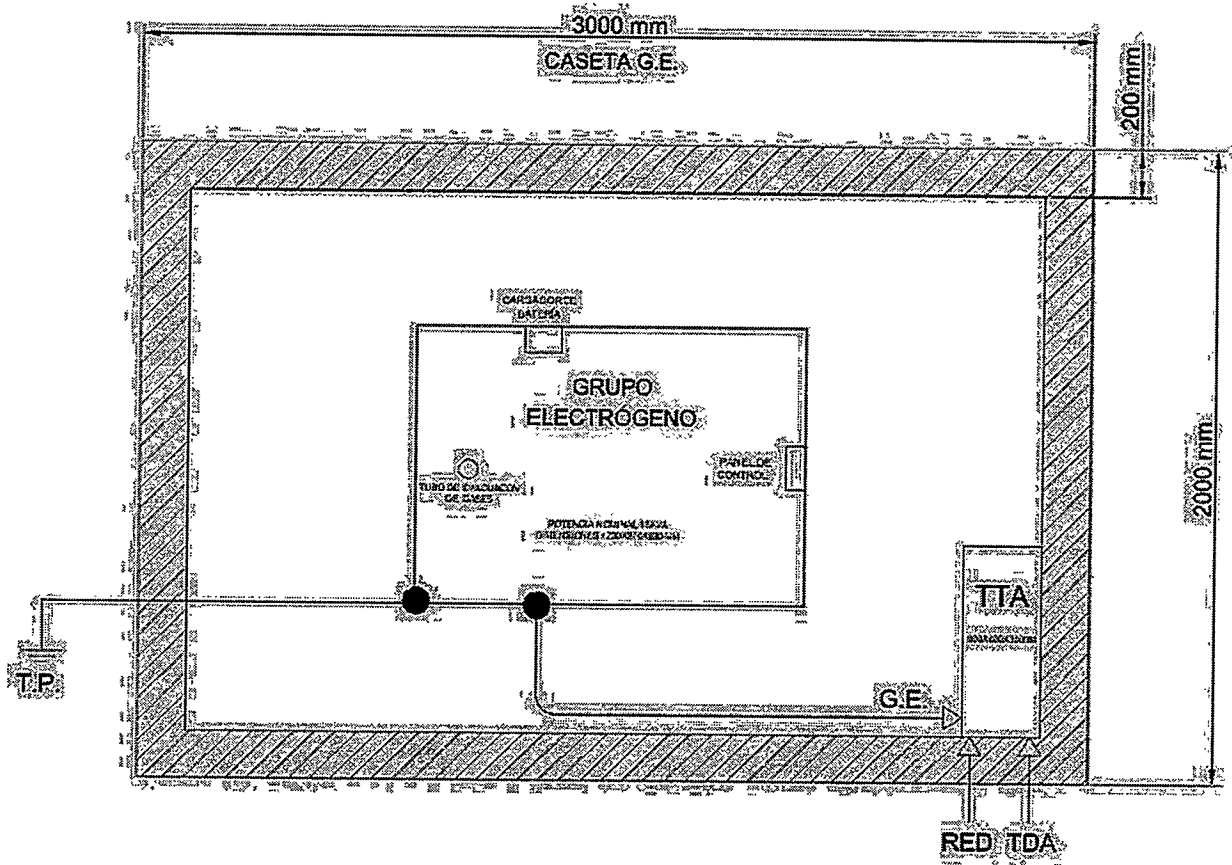


Figura 7. Esquema caseta y grupo electrónico

Automatización del Traspaso de Energía: Instalar un tablero de transferencia automática (ATS) que garantice la conmutación eficiente y segura entre la red eléctrica principal y el generador en caso de interrupciones del suministro. Instalación de batería: Instalar batería nueva igual o similar a YUASA 65D23R

Instalación de Mantenedor/Cargador de Batería: Incluir un mantenedor/cargador de batería adecuado y compatible con generador Krafter, para mantener la batería del generador en óptimas condiciones, asegurando su operatividad inmediata en situaciones de emergencia.



Instalación de Luminarias y Enchufe: Se instalarán dos luminarias en puntos estratégicos y un enchufe para facilitar el mantenimiento y la operación del generador.

Instalación de Tubo Metálico para Evacuación de Gases: Instalar un sistema de conducto metálico que permita la evacuación segura de los gases generados durante la operación del equipo.

Mantenimiento Preventiva, Traslado e Instalación del Generador: Realizar mantenimiento preventivo, según pauta de mantenimiento del fabricante. Incluir el traslado del generador desde su ubicación actual hasta las Postas, garantizando su instalación segura y conforme a las especificaciones técnicas en la caseta designada.

• **Caseta para Generador Bandeja Antiderrame**

- ✓ Material: Hormigón H-20, con una losa de 10 cm de espesor, asegurando resistencia y durabilidad. Sobrecimiento (Borde): Dimensiones de 20x15 cm de ancho, para contener un mínimo de 800 litros de líquido en caso de emergencia, ya sea por derrame o saturación integridad estructural y la contención efectiva.

Cerco Perimetral

- Material: Malla de acero galvanizado 1G9 de 3.8 mm, resistente a la corrosión y al desgaste.
- Dimensiones: El cerco abarca un perímetro de 3 metros de largo por 2 metros de ancho y 1.8 metros de alto, y techado en zinc acanalado 0,35, puerta para acceso con candado asegurando una adecuada delimitación del área del grupo electrógeno, proporcionando seguridad y limitación de acceso

Acceso al Generador

- Dimensiones de Acceso: El diseño del acceso debe permitir el ingreso y la instalación segura del grupo electrógeno, con un ancho y alto suficiente para acomodar el equipo y cualquier maniobra necesaria durante su colocación.
- Puerta de Acceso: La puerta debe ser fabricada en material metálico resistente, preferiblemente acero galvanizado, y equipada con un sistema de cierre seguro. La apertura debe ser lo suficientemente amplia para facilitar el ingreso del generador sin obstrucciones.

## 6.2. Posta Putagán

### 6.2.1. Empalme Trifásico

- Instalación del Empalme Trifásico: Se procederá a la instalación de un nuevo empalme trifásico con una potencia nominal de 24 kW, equipado con un interruptor termomagnético de 3x40 A.
- Estructura de Soporte: Se utilizará un poste metálico galvanizado de 4 pulgadas de diámetro y 6 metros de largo, el cual será debidamente enterrado en una base de hormigón para asegurar su estabilidad y soporte adecuado. La caja del medidor debe estar completamente estanca para evitar la entrada de humedad.
- Interruptor General: El interruptor general debe ser del tipo caja moldeada con una capacidad Icu de al menos 36 kA.
- Impedancia de Puesta a Tierra: La impedancia de puesta a tierra debe ser verificada y no debe superar los 20 ohmios.

El esquema de montaje del empalme trifásico se puede ver en la Figura 1.

### 6.2.2. Ubicación Empalme, Canalización y Conexión

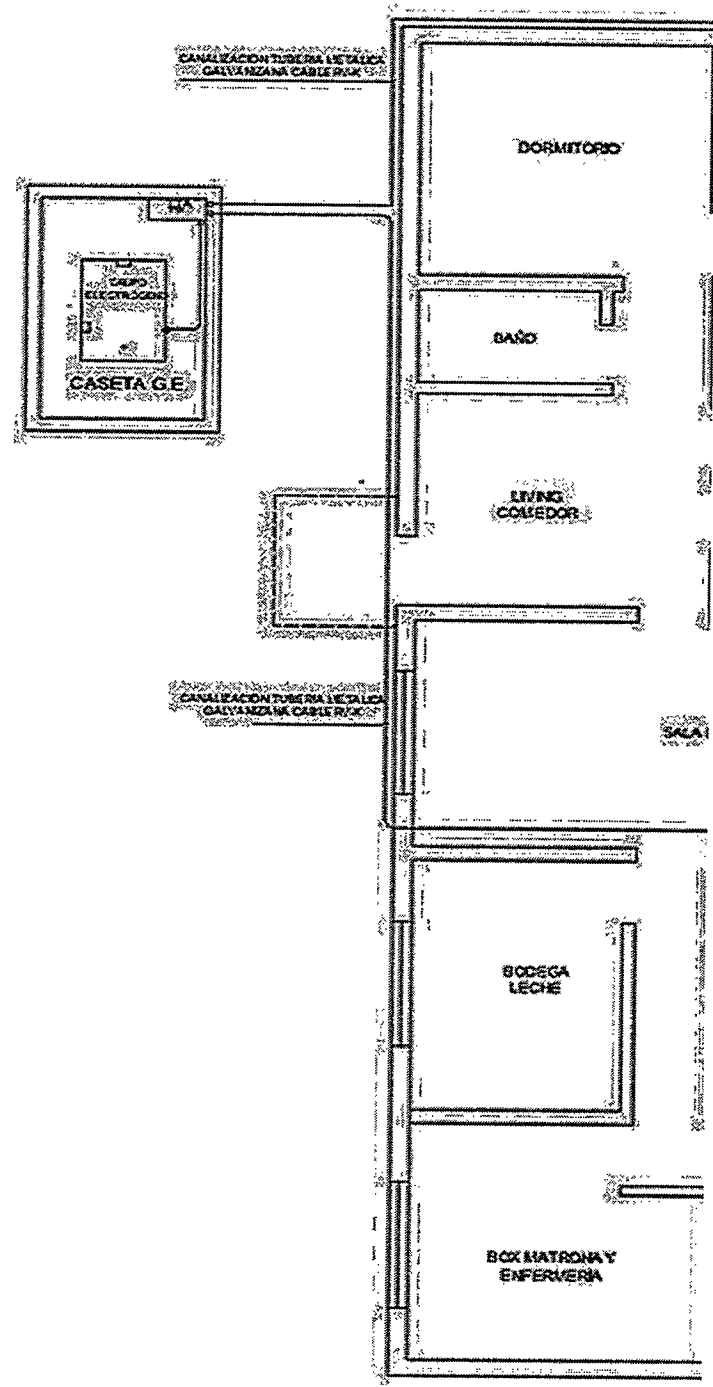


Figura 7. Ubicación empalme trifásico, canalizaciones y conexión.

### 6.2.3. Modificación Tablero General y Distribución de Circuitos

Es necesario modificar el tablero existente para adaptarlo al nuevo suministro de energía trifásica, lo que implicará aumentar sus dimensiones y rediseñar la distribución de los circuitos. Se presenta un esquema unilineal simplificado que refleja la configuración del sistema eléctrico propuesto.

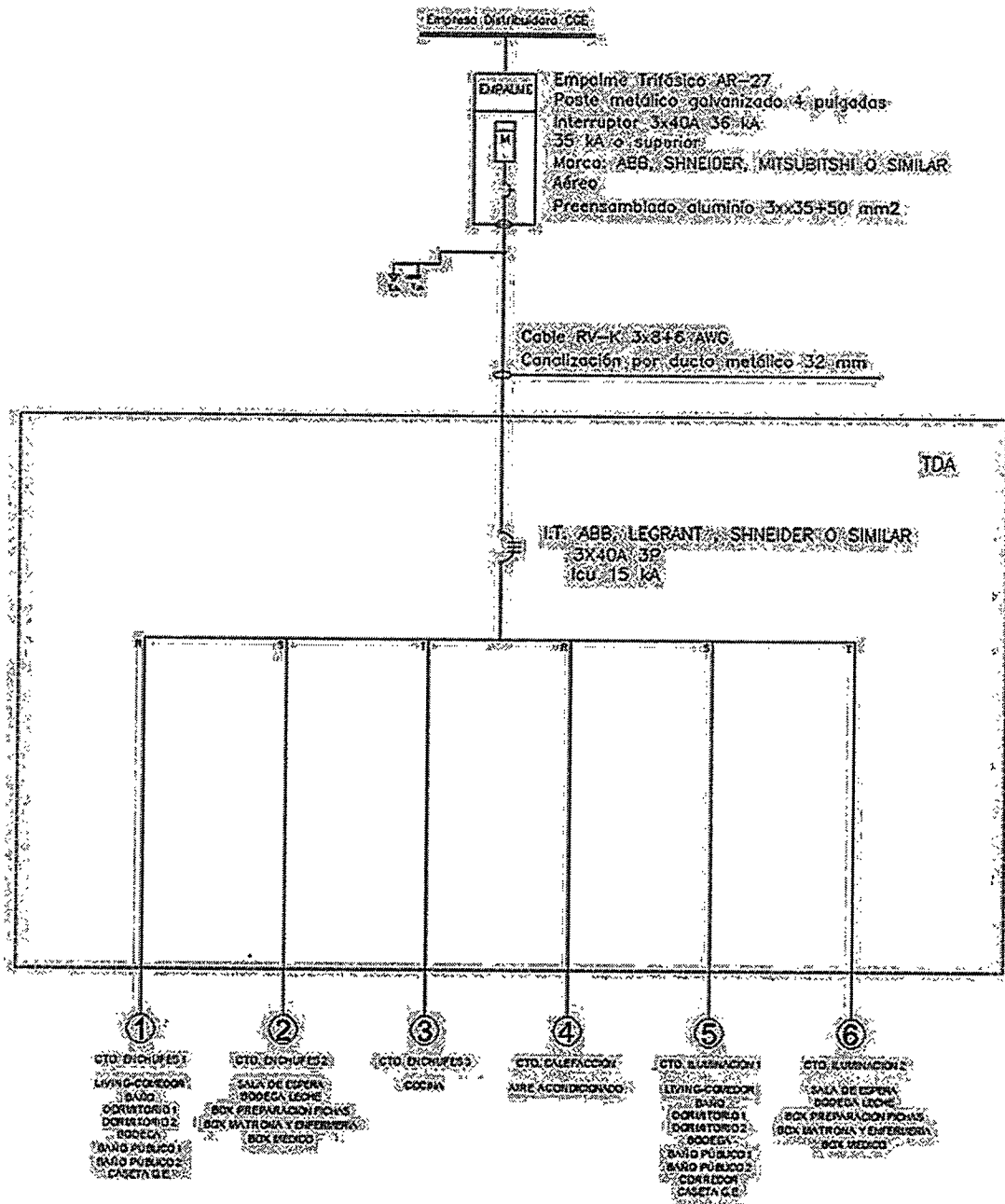


Figura 8. Diagrama unilineal simplificado Posta Putagán

#### 6.2.4. Grupo Electrónico y Caseta

Se considerarán las mismas especificaciones técnicas indicadas en el punto 6.1.3 para el montaje y conexión del grupo electrónico, como también para la caseta donde será instalado. Ver figura 7.

#### 6.3. Posta Peñuelas

##### 6.3.1. Aumento de Potencia Empalme Monofásico

Se debe considerar un aumento de potencia en el empalme existente, de 25 A a 40 A, realizando los respectivos tramites en la compañía de distribución.

##### 6.3.2. Montaje, canalización y conexiones G.E.

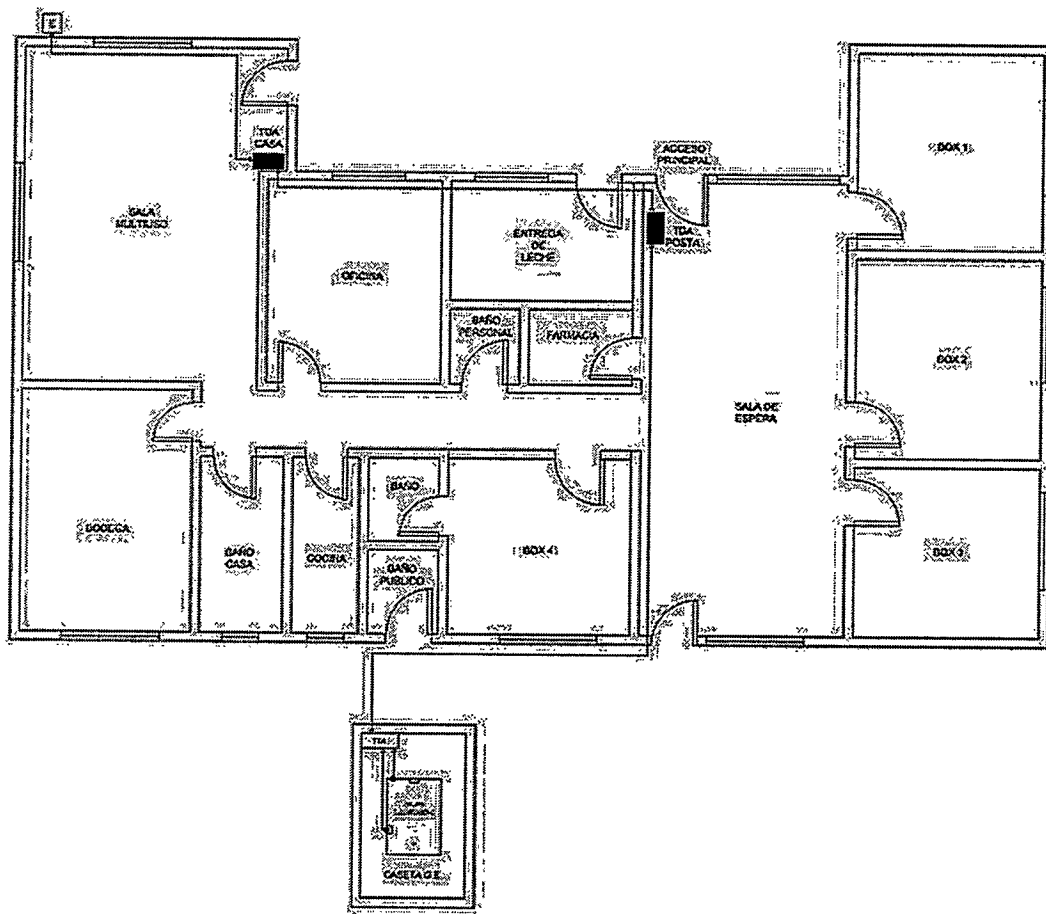


Figura 9. Plano montaje, canalización y conexión de G.E. Posta Peñuelas.

### 6.3.3. Grupo Electrónico y Caseta

Se considerarán las mismas especificaciones técnicas indicadas en el punto 6.1.3 para el montaje y conexión del grupo electrónico, como también para la caseta donde será instalado. Ver figura 7.

### 6.3.4. Modificación Tablero General, Tablero Auxiliar Casa Residente y Distribución de

**Circuitos** Se debe considerar un levantamiento eléctrico de los circuitos, y si fuera necesario realizar cambios para que queden debidamente normalizados.

## 6.4. Posta Lagunillas

### 6.4.1. Aumento de Potencia Empalme Monofásico

Se debe considerar un aumento de potencia en el empalme existente, de 25 A a 40 A, realizando los respectivos tramites en la compañía de distribución.

### 6.4.2. Montaje, Canalización y Conexiones G.E.

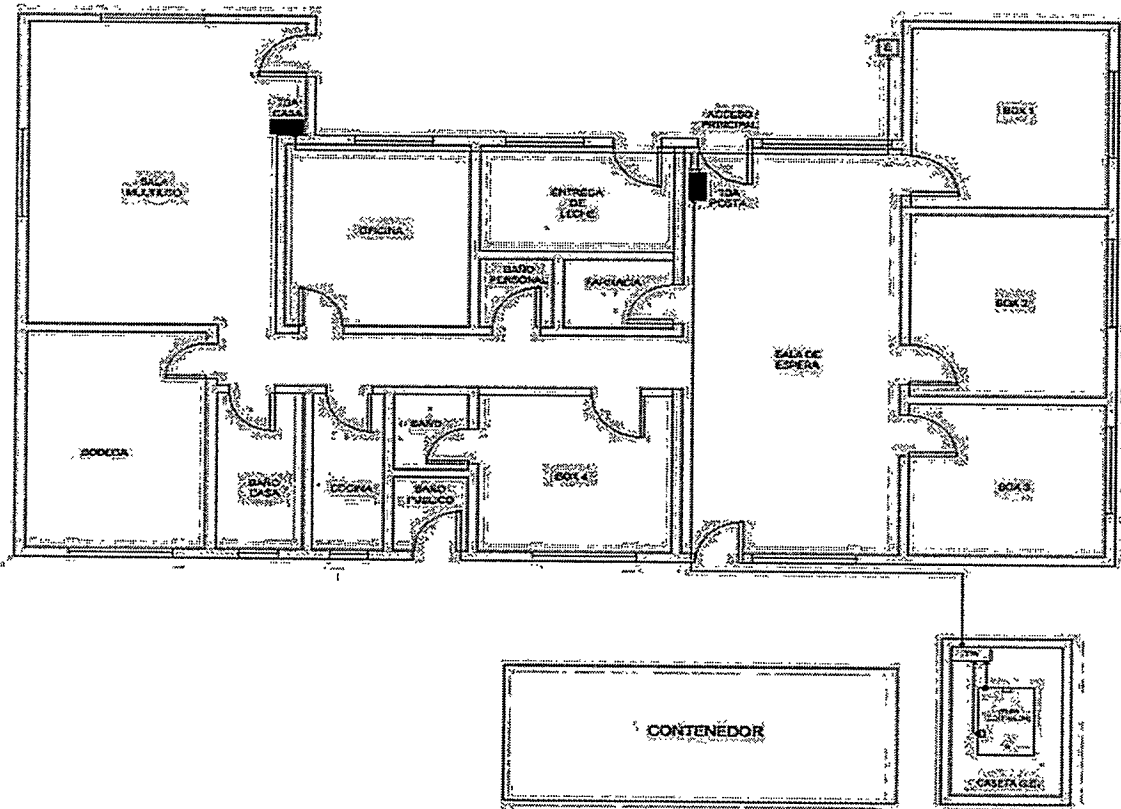


Figura 10. Plano montaje, canalización y conexión de G.E. Posta Lagunillas



#### **6.4.3. Grupo Electrónico y Caseta**

Se considerarán las mismas especificaciones técnicas indicadas en el punto 6.1.3 para el montaje y conexión del grupo electrónico, como también para la caseta donde será instalado. Ver figura 7.

#### **6.4.4. Modificación Tablero General, Tablero Auxiliar Casa y Distribución de Circuitos**

Se debe considerar un levantamiento eléctrico de los circuitos, y si fuera necesario realizar cambios para que queden debidamente normalizados.

### **7. TRÁMITES Y APROBACIONES**

Serán de cargo del contratista todos los trámites y cancelaciones tendientes a la inscripción de la instalación en SEC y la aprobación y recepción por parte del mandante. Estos trámites se deberán realizar en forma oportuna para no afectar los plazos generales de la obra.

También serán cargo del contratista todas las pruebas (continuidad de conductores, activación de protecciones eléctricas, medidas de equilibrio de fases, secuencia de fases, factor de potencia, entre otras.)

### **8. INFORMACIÓN FINAL**

Una vez finalizada la obra se deberá entregar una copia impresa y en sistema digital de la siguiente información:

- Planimetría As Built a escala debidamente firmada y aceptada por el mandante, que debe contener como mínimo la ubicación final de todos los equipos, artefactos, tableros y canalizaciones.
- Certificado de inscripción en SEC (T1).
- Informe de prueba del grupo generador

### **9. GARANTIAS**

El Equipamiento instalado debe ser garantizado por el periodo de 1 año. Esta cubre fallas de fabricación o instalación defectuosa.

Considerar en la oferta el mantenimiento preventivo del Grupo Electrónico a los 6 meses o 100 horas de funcionamiento.



## **10. DOCUMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN**

El proveedor deberá entregar capacitación sobre el uso de los equipos, tablero de transferencia automática (TTA), servicios suministrados y funcionalidad.

## **11. PLAZOS DE INSTALACIÓN**

Plazo de instalación de los servicios: 40 días corridos, desde la fecha de entrega de las dependencias, lo que ocurrirá dentro los próximos días corridos desde la firma del respectivo contrato.

VILLA ALEGRE, septiembre de 2024.-



## ANEXO N° 1

### IDENTIFICACIÓN COMPLETA OFERENTE

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2024,

viene a certificar los siguientes antecedentes generales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN POSTAL: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

RUT REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE



## ANEXO Nº 2

### DECLARACIÓN JURADA

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa), RUT \_\_\_\_\_, de la licitación pública ID \_\_\_\_\_, declara bajo juramento que no se encuentra en situación de las siguientes Inhabilidades para contratar con el Estado, según lo dispuesto en artículo 35 septies de la Ley 19.886.-

- Condenas por delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo
- Condenas por lavado de activos
- Delitos concursales establecidos en el Código Penal y delitos establecidos en el Código Tributario
- Condenas por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia.
- No registre condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- No registre deudas previsionales o de salud con sus trabajadores dependientes, en los últimos 12 meses si es para ser parte del Registro o en los últimos dos años a la hora de contratar.
- No tenga deudas tributarias por más de 500 UTM en el último año o entre 200 y 500 UTM en los últimos dos años.

<b>Nombre Persona Natural o del Representante Legal:</b>	
<b>Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:</b>	
<b>Fecha:</b>	



## ANEXO Nº 3

### ACEPTACIÓN DE BASES

FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

\_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales
- 2.- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los de especificaciones técnicas y otros documentos que formen parte del proceso de licitación
- 5.- Conocer y aceptar las condiciones generales de la adquisición, las bases de licitación y las Aclaraciones que el Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre, haya emitido en relación con el proceso de licitación
- 6.- Aceptar la decisión del mandante en la adjudicación de la propuesta en el sentido que es inapelable y no susceptible de recurso administrativo o judicial alguno.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



## ANEXO N° 4 PAUTA DE OFERTA RESPECTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO:

RUT:

GENERALIDADES	OFERTA TÉCNICA (El proveedor deberá completar con su oferta)
Las intervenciones deberán incluir la instalación de empalmes eléctricos, sistemas de alumbrado, enchufes y grupos electrógenos, según normativa <u>NCH4/2003</u>	
Las obras consideran la clausura de parte de la actual red eléctrica instalada en las dependencias y la implementación de un nuevo sistema eléctrico a la vista o utilizando la canalización existente, para dar cumplimiento a las necesidades básicas y de operatividad de las dependencias.	
Será cargo del contratista la obtención de los permisos, recepción final, y autorizaciones por las instalaciones realizadas, necesarios para la aprobación de la obra, al igual que la elaboración de planos "as built", siempre que corresponda. Además, antes de la Recepción de las Obras, se deberá limpiar todos los sectores intervenidos de restos de escombros producto de los trabajos, de la misma manera deberá realizar un aseo general de todos los recintos intervenidos.	



OBJETIVOS	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Instalación y Aumento de potencia de Empalmes Eléctricos</li><li>• Realizar la instalación de empalmes eléctricos trifásicos en las PSR de Estación de Villa Alegre y la PSR del sector de Putagán. Realizar aumento de potencia contratada en las PSR de Lagunillas y Peñuelas.</li><li>• Implementación de Nuevos Circuitos de Alumbrado, Enchufes y Calefacción</li><li>• Montar, canalizar y conectar nuevos circuitos y tableros eléctricos en las PSR de Estación de Villa Alegre y la PSR de Putagán, según especificaciones adjuntas.</li><li>• Modificación de Tableros Generales</li><li>• Instalar, adaptar y modificar los tableros eléctricos trifásicos y monofásicos de las Postas de Estación, Putagán, Peñuelas y Lagunillas de la comuna de Villa Alegre.</li><li>• Mantenimiento, Instalación y Conexión de Grupos Electrónicos</li><li>• Mantenimiento e instalación de dos equipos electrónicos(existentes) de la marca KRAFTER modelo SDG18SF para las PSR de Estación de Villa Alegre y PSR de Putagán respectivamente.</li><li>• Preparación de los Tableros Eléctricos e infraestructura de las PSR Peñuelas y lagunillas, para la instalación futura de dos generadores portátiles de 7Kw</li><li>• Construcción e implementación casetas de protección y seguridad para los 4 equipos electrónicos, se</li></ul>	



adjunta información técnica para su construcción.	
<b>CALIDAD DE MATERIALES</b>	
El Contratista deberá usar exclusivamente materiales de la mejor calidad y de primer uso, en perfecto estado de conservación. El uso de materiales y/o equipos similares a los especificados, podrán ser aceptados previa presentación por parte del Contratista de los antecedentes que demuestran la equivalencia en la calidad de ellos.	
<b>OBRAS A EJECUTAR POSTA ESTACIÓN</b> <b>Empalme Trifásico</b> Instalación del Empalme Trifásico nuevo con una potencia nominal de 24 kW, equipado con un interruptor termomagnético de 3x40A. Estructura de Soporte: Se utilizará un poste metálico galvanizado de 4 pulgadas de diámetro y 6 metros de largo, el cual será debidamente enterrado en una base de hormigón para asegurar su estabilidad y soporte adecuado. La caja del medidor debe estar completamente estanca para evitar la entrada de humedad. Interruptor General: El interruptor general debe ser del tipo caja moldeada con una capacidad Icu de al menos 36 Ka Impedancia de Puesta a Tierra: La impedancia de puesta a tierra debe ser verificada y no debe superar los 20 ohmios.	
<b>Automatización del Traspaso de Energía:</b> Instalar un tablero de transferencia automática (ATS) que garantice la conmutación eficiente y segura entre la red eléctrica principal y el generador en caso de interrupciones del suministro. <b>Instalación de batería:</b> Instalar batería nueva igual o similar a YUASA 65D23R	



<p><b>Instalación de Mantenedor/Cargador de Batería:</b> Incluir un mantenedor/cargador de batería adecuado y compatible con generador Krafter, para mantener la batería del generador en óptimas condiciones, asegurando su operatividad inmediata en situaciones de emergencia.</p> <p><b>Instalación de Luminarias y Enchufe:</b> Se instalarán dos luminarias en puntos estratégicos y un enchufe para facilitar el mantenimiento y la operación del generador.</p> <p><b>Instalación de Tubo Metálico para Evacuación de Gases:</b> Instalar un sistema de conducto metálico que permita la evacuación segura de los gases generados durante la operación del equipo.</p> <p><b>Mantenimiento Preventiva, Traslado e Instalación del Generador:</b> Realizar mantenimiento preventivo, según pauta de mantenimiento del fabricante. Incluir el traslado del generador desde su ubicación actual hasta las Postas, garantizando su instalación segura y conforme a las especificaciones técnicas en la caseta designada.</p>	
<p><b>Caseta para Generador Bandeja Antiderrame</b></p> <p>✓ Material: Hormigón H-20, con una losa de 10 cm de espesor, asegurando resistencia y durabilidad. Sobrecimiento (Borde): Dimensiones de 20x15 cm de ancho, para contener un mínimo de 800 litros de líquido en caso de emergencia, ya sea por derrame o saturación integridad estructural y la contención efectiva.</p>	
<p><b>Cerco Perimetral</b></p> <p>✓ Material: Malla de acero galvanizado 1G9 de 3.8 mm, resistente a la corrosión y al desgaste.</p> <p>✓ Dimensiones: El cerco abarca un perímetro de 3 metros de largo por 2 metros de ancho y 1.8 metros de alto, y techado en zinc acanalado 0,35, puerta para acceso con</p>	



<p>candado asegurando una adecuada delimitación del área del grupo electrógeno, proporcionando seguridad y limitación de acceso</p> <p><b>Acceso al Generador</b></p> <p>✓ Dimensiones de Acceso: El diseño del acceso debe permitir el ingreso y la instalación segura del grupo electrógeno, con un ancho y alto suficiente para acomodar el equipo y cualquier maniobra necesaria durante su colocación.</p> <p>✓ Puerta de Acceso: La puerta debe ser fabricada en material metálico resistente, preferiblemente acero galvanizado, y equipada con un sistema de cierre seguro. La apertura debe ser lo suficientemente amplia para facilitar el ingreso del generador sin obstrucciones.</p>	
<p><b>OBRAS A EJECUTAR POSTA PUTAGÁN</b></p> <p><b>Empalme Trifásico</b></p> <p>Instalación del Empalme Trifásico: Se procederá a la instalación de un nuevo empalme trifásico con una potencia nominal de 24 kW, equipado con un interruptor termomagnético de 3x40 A.</p> <p>Estructura de Soporte: Se utilizará un poste metálico galvanizado de 4 pulgadas de diámetro y 6 metros de largo, el cual será debidamente enterrado en una base de hormigón para asegurar su estabilidad y soporte adecuado. La caja del medidor debe estar completamente estanca para evitar la entrada de humedad.</p> <p>Interruptor General: El interruptor general debe ser del tipo caja moldeada con una capacidad Icu de al menos 36 kA.</p> <p>Impedancia de Puesta a Tierra: La impedancia de puesta a tierra debe ser verificada y no debe superar los 20 ohmios.</p>	
<p><b>Modificación Tablero General y Distribución de Circuitos</b></p> <p>Es necesario modificar el tablero existente para adaptarlo al nuevo suministro de</p>	



<p>energía trifásica, lo que implicará aumentar sus dimensiones y rediseñar la distribución de los circuitos. Se presenta un esquema unilineal simplificado que refleja la configuración del sistema eléctrico propuesto.</p>	
<p><b>Grupo Electrónico y Caseta</b></p> <p>Se considerarán las mismas especificaciones técnicas indicadas en el punto anterior, para el montaje y conexión del grupo electrónico, como también para la caseta donde será instalado</p>	
<p><b>OBRAS A EJECUTAR POSTA PEÑUELAS</b></p> <p>Aumento de Potencia Empalme Monofásico</p> <p>Se debe considerar un aumento de potencia en el empalme existente, de 25 A a 40 A, realizando los respectivos tramites en la compañía de distribución.</p> <p>Montaje, canalización y conexiones G.E.</p> <p>Grupo Electrónico y Caseta</p> <p>Se considerarán las mismas especificaciones técnicas indicadas en el punto 6.1.3 (RR.TT) para el montaje y conexión del grupo electrónico, como también para la caseta donde será instalado. Ver figura 7.</p> <p>Modificación Tablero General, Tablero Auxiliar Casa Residente y Distribución de Circuitos Se debe considerar un levantamiento eléctrico de los circuitos, y si fuera necesario realizar cambios para que queden debidamente normalizados.</p>	
<p><b>OBRAS A EJECUTAR POSTA LAGUNILLAS</b></p> <p><b>Aumento de Potencia Empalme Monofásico</b></p> <p>Se debe considerar un aumento de potencia</p>	



<p>en el empalme existente, de 25 A a 40 A, realizando los respectivos tramites en la compañía de distribución.</p> <p>Montaje, Canalización y Conexiones G.E.</p>	
<p><b>Grupo Electrónico y Caseta</b></p> <p>Se considerarán las mismas especificaciones técnicas indicadas en el punto 6.1.3 (RR.TT) para el montaje y conexión del grupo electrónico, como también para la caseta donde será instalado. Ver figura 7.</p> <p>Modificación Tablero General, Tablero Auxiliar Casa y Distribución de Circuitos</p> <p>Se debe considerar un levantamiento eléctrico de los circuitos, y si fuera necesario realizar cambios para que queden debidamente normalizados.</p>	
<p><b>TRÁMITES Y APROBACIONES</b></p> <p>Serán de cargo del contratista todos los trámites y cancelaciones tendientes a la inscripción de la instalación en SEC y la aprobación y recepción por parte del mandante. Estos trámites se deberán realizar en forma oportuna para no afectar los plazos generales de la obra.</p> <p>También serán cargo del contratista todas las pruebas (continuidad de conductores, activación de protecciones eléctricas, medidas de equilibrio de fases, secuencia de fases, factor de potencia, entre otras.)</p>	
<p><b>INFORMACIÓN FINAL</b></p> <p>Una vez finalizada la obra se deberá entregar una copia impresa y en sistema digital de la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Planimetría As Built a escala debidamente firmada y aceptada por el mandante, que debe contener como mínimo la ubicación</li></ul>	



<p>final de todos los equipos, artefactos, tableros y canalizaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de inscripción en SEC (T1).</li><li>- Informe de prueba del grupo generador</li></ul>	
<p><b>GARANTÍAS:</b></p> <p>El Equipamiento instalado debe ser garantizado por el periodo de 1 año. Esta cubre fallas de fabricación o instalación defectuosa.</p> <p>Considerar en la oferta el mantenimiento preventivo del Grupo Electrónico a los 6 meses o 100 horas de funcionamiento</p>	
<p><b>DOCUMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN</b></p> <p>El proveedor deberá entregar capacitación sobre el uso de los equipos, tablero de transferencia automática (TTA), servicios suministrados y funcionalidad.</p>	
<p><b>PLAZOS DE INSTALACIÓN</b></p> <p>Plazo de instalación de los servicios: 40 días corridos, desde la fecha de entrega de las dependencias, lo que ocurrirá dentro los próximos 3 días corridos desde la firma del respectivo contrato.</p>	
<p><b>ADJUNTA PLAN DE EJECUCIÓN</b></p>	
<p><b>ADJUNTA CARTA GANTT</b></p>	



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



## ANEXO N° 5

### OFERTA ECONÓMICA

OBRA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

**NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE**

---



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD  
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

**R.E.**

INT.:872/17.07.2024

REF: 4791178

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El "Convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2024" suscrito con fecha 27 de junio de 2024 entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de enero del 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148 de fecha 05 de febrero de 2021 que aprueban el programa y la Resolución Exenta N° 78 de fecha 26 de enero de 2024 que distribuye los recursos, todas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.640 de fecha 18 de diciembre 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2024.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° Exenta N° 50 de fecha 28 de enero del 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148 de fecha 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud
3. Qué, con fecha 26 de enero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 78 que distribuye los recursos del Programa para el año 2024.
4. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN****I. APRUÉBASE:**

**Convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2024**, suscrito con fecha 27 de junio de 2024, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIOPROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA 2024**

En Talca a 27 de junio de 2024 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDIA**, Odontóloga, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

SESS AAV LAIS NRCR MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NEZRPE-628>

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal**" para el año 2024.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de enero del 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148 de fecha 05 de febrero de 2021 y financiado por Resolución Exenta N° 78 de fecha 26 de enero del 2024, todas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal"

**Componente 1: Desarrollo de Proyectos**  
Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

Productos esperados:  
Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

**Componente 2: Mejora de salas de Espera y baños públicos**  
Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de usuarios.

Productos esperados:  
Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.  
Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera.

**Componente 3: Optimizar tiempos**  
Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

Productos esperados:  
Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.  
Optimizar la atención en las salas de espera a través de incorporación de tecnologías como Tótem de organización de atención de usuarios.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, la suma de \$ **23.000.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y proyectos:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NEZRPE-628>

Componente 1: Desarrollo de Proyectos				
Nº	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Proyectos	Actividad	Monto estimado (\$)
1	PSR ESTACIÓN PSR PUTAGAN PSR LAGUNILLAS PSR PEÑUELAS	INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURAS PARA LOS USUARIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acondicionamiento del sistema eléctrico, reemplazo y reestructuración de conductores y disyuntores obsoletos según NCH 4/2003 en Postas Estación y Putagan.</li> <li>Transformación de circuito monofásico a trifásico vía selector manual TTM en Postas Estación y Putagan.</li> <li>Construcción de bandeja antiderrame de hormigón y confección de receptáculo de malla tierra 3x4 mts. en Postas Estación, Putagan, Lagunillas y Peñuelas.</li> <li>Instalación y conexión de equipos electrógenos con la finalidad de automatizar el funcionamiento de los equipos ya adquiridos en Posta Estación, Putagan, Lagunillas y Peñuelas.</li> </ul>	\$23.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$23.000.000</b>

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y la 2ª cuota restante en el mes de agosto de acuerdo a los resultados de la evaluación respectiva y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad tiene la **obligación de rendir mensualmente** los recursos transferidos a través del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)**, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio, por lo tanto, no se entregarán nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, considerando que el cumplimiento de sus objetivos permitirá contribuir en mejorar las condiciones de los recursos físicos de los establecimientos de salud primaria, y por tratarse el Programa "Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a Rentas Generales de la Nación, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a restituir se encontrará publicado en la plataforma SISREC. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NEZRPE-628>

dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a Rentas Generales de la Nación, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2025.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

**DÉCIMA TERCERA**

Quienes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes solo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas, con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.

**DÉCIMA CUARTA:**

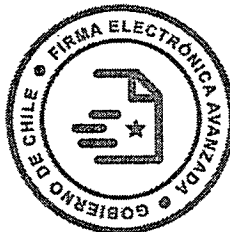
El presente convenio se firmará en un ejemplar, el que deberá ser remitido por la comuna en formato original y digital para continuar con el proceso de la resolución final.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- Impútese el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



Firmado por:  
Marta Ercira del Carmen Caro Andía  
Directora Servicio de Salud Maule  
Fecha: 23-07-2024 10:38 CLT  
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDÍA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U. de Gestión de Recursos APS
- ⇨ OF. Partes

SESS    AAVV    LAIS    NRRC    MCMC    VMMM    ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NEZRPE-628>



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y PROGRAMAS DE SALUD  
CDF/MCMC

## CONVENIO PROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA 2024

En Talca a 27 de junio de 2024 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDIA**, Odontóloga, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal**" para el año 2024.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de enero del 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148 de fecha 05 de febrero de 2021 y financiado por Resolución Exenta N° 78 de fecha 26 de enero del 2024, todas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal"

Componente 1: Desarrollo de Proyectos  
Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

Productos esperados:

Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

Componente 2: Mejora de salas de Espera y baños públicos

Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de usuarios.

Productos esperados:

Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera.

Componente 3: Optimizar tiempos  
Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

Productos esperados:

Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

Optimizar la atención en las salas de espera a través de incorporación de tecnologías como Tótem de organización de atención de usuarios.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, la suma de \$ **23.000.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y proyectos:

<b>Componente 1: Desarrollo de Proyectos</b>				
<b>Nº</b>	<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>Proyectos</b>	<b>Actividad</b>	<b>Monto estimado (\$)</b>
<b>1</b>	PSR ESTACIÓN PSR PUTAGAN PSR LAGUNILLAS PSR PEÑUELAS	INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURAS PARA LOS USUARIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamiento del sistema eléctrico, reemplazo y reestructuración de conductores y disyuntores obsoletos según NCH 4/2003 en Postas Estación y Putagan.</li> <li>• Transformación de circuito monofásico a trifásico vía selector manual TTM en Postas Estación y Putagan.</li> <li>• Construcción de bandeja antiderrame de hormigón y confección de receptáculo de malla tierra 3x4 mts. en Postas Estación, Putagan, Lagunillas y Peñuelas.</li> <li>• Instalación y conexión de equipos electrógenos con la finalidad de automatizar el funcionamiento de los equipos ya adquiridos en Posta Estación, Putagan, Lagunillas y Peñuelas.</li> </ul>	\$23.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$23.000.000</b>

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y la 2ª cuota restante en el mes de agosto de acuerdo a los resultados de la evaluación respectiva y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más

#### **NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad tiene la **obligación de rendir mensualmente** los recursos transferidos a través del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)**, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio, por lo tanto, no se entregarán nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, considerando que el cumplimiento de sus objetivos permitirá contribuir en mejorar las condiciones de los recursos físicos de los establecimientos de salud primaria, y por tratarse el Programa "Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a Rentas Generales de la Nación, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a restituir se encontrará publicado en la plataforma SISREC. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a Rentas Generales de la Nación, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2025.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

#### **DÉCIMA TERCERA**

Quienes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes solo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas, con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.

#### **DÉCIMA CUARTA:**

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE**

**DRA. MARTA CARO ANDÍA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD



**SOLICITUD DE ADQUISICIÓN  
LICITACION PUBLICA**

Fecha: 02-09-2024  
N° Solicitud: 234

Ingresar Folio

Sistema SIFIN

A: SRTA. ANTONIETA MORALES HERRERA - DIRECTORA COMUNAL DE SALUD.

DE: ANA MARIA HERNANDEZ QUIERO, ENCARGADA SALUD RURAL

SOLICITANTE / UNIDAD:

CANTIDAD	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	INSTALACION ELECTRICA POSTAS RURALES	PROVEER SERVICIO DE MEJORAMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS POSTAS RURALES DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS	\$19.161.594	\$19.161.594
		VALOR NETO	\$	\$ 19.161.594
		Impuesto del 19%	\$	\$ 3.640.703
		VALOR TOTAL	\$	\$ 22.802.297
		CON CARGO A: P.M. RURAL 2024		

Ana María Hernández Quiero  
C.I. 10.376.281-2  
Enfermera

SOLICITANTE

ENCARGADA GESTIÓN FINANCIERA CONVENIOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
CONTABILIDAD  
DESAM  
V° B° CONTABILIDAD FINANZAS  
MUNICIPAL DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
DIRECTOR  
DEPTO. DE SALUD  
V° B° DIRECTORA COMUNAL DE SALUD  
ENCARGADA GESTIÓN CLÍNICA CONVENIOS

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
UNIDAD CONTABILIDAD Y FINANZAS



N°234

## CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el año 2024 de ley 19.378, certifico que, a la fecha del presente documento el **Departamento de Salud de la Comuna de Villa Alegre**, dispone de los fondos para financiar ítem/asignación 215-22-06-001 cuenta Presupuestaria Mantenimiento y Reparación de Edificaciones por \$22.802.297 impuesto incluido. Con **Solicitud de adquisición N°234** de fecha 2 de septiembre 2024.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'M.M.M.'.



**UNIDAD CONTABILIDAD Y FINANZAS**

Villa Alegre septiembre 2024.-